

ACTA Nro. 1

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES CONSULTORÍA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-01

“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY – IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **18 de marzo de 2025** siendo las **10h00**, en la Subsecretaría de Obras Públicas se reúne la Comisión Técnica notificada mediante Resolución Nro. MTOP-SUBZ6-2025-0008-R de 28 de febrero de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código. **CCPI-MTOPDDAZ-2025-01** para la contratación de **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY – IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”**, a fin de proceder con la revisión de las preguntas realizadas por los posibles oferentes, conformado por:

Con voz y voto:

DESIGNACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ	Ing. Verónica Paulina Bravo Ochoa	Subsecretaria de Obras Públicas
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO	Ing. Jorge Medardo Bravo Medina	Especialista Estructural Zonal
PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN	Ing. Freddy Gavino Oñate Llerena	Analista de la Infraestructura Distrital 2

Con voz, pero sin voto:

DESIGNACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
DIRECTOR FINANCIERO	Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz	Director Financiero
DIRECTOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	Mgs. Christian Alejandro Villaruel Meythaler	Director Jurídico de Contratación Pública

Para tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación de *Quórum* e instalación de la sesión;
2. Elección del Secretario de la Comisión Técnica
3. Lectura y conocimiento de las Preguntas realizadas a través del Portal del SERCOP y correo electrónico pluna@mtop.gob.
4. Respuesta a las preguntas realizadas por los proveedores interesados de conformidad con el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las preguntas realizadas se responderán en el término que para el efecto se establezca en los pliegos y Términos de referencia.
5. Aclaraciones de conformidad con el artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que por iniciativa propia y a pedido de los participantes, se realizarán

aclaraciones al pliego, que no modificarán el objeto de la contratación, ni su presupuesto referencial. (De ser el caso)

6. Conclusiones

DESARROLLO:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Una vez que se verifica la asistencia del *quórum* reglamentario conforme lo determina el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se instala la sesión con los siguientes miembros:

1. Ing. Verónica Paulina Bravo Ochoa
2. Ing. Jorge Medardo Bravo Medina
3. Ing. Freddy Gavino Oñate Llerena
4. Mgs. Christian Alejandro Villaruel Meythaler.

2. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Toma la palabra la presidenta de la Comisión Técnica y explica que debemos cumplir el axioma jurídico que en derecho público se hace lo que la Constitución y la Ley ordenan, en tal virtud, el quinto inciso del artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno”*, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Informar el orden del día a los miembros de la Comisión Técnica.
2. Tomar nota de todo lo actuado por los miembros de la Comisión Técnica y elaborar el acta de cada reunión que tenga la Comisión.
3. Verificar que las ofertas se presenten en la fecha y hora señaladas, de lo cual dejará constancia.
4. Certificar sobre el cumplimiento del cronograma del proceso de contratación.

El presidente de la comisión técnica manifiesta a los demás miembros, que el secretario de la misma debe ser una persona fuera de su seno, distinta de los miembros que conforman la comisión técnica, no tiene responsabilidad alguna respecto a la verificación de los Términos de referencia, las ofertas ni en ninguna decisión que tome la propia comisión, ya que interviene sin voz ni voto.

En base a lo señalado, la presidenta de la Comisión Técnica, propone al **Abg. Pablo Esteban Zapata Jiménez**, Analista de Contratación 1, para que actúe como secretario de la Comisión Técnica.

Los miembros de la Comisión Técnica proceden a deliberar y aceptan por unanimidad la elección del **Abg. Pablo Esteban Zapata Jiménez**, Analista de Contratación 1, como secretario de la Comisión Técnica.

3. LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS PREGUNTAS.

El presidente de la Comisión Técnica, solicita que se de lectura a las preguntas formuladas a través del Portal Institucional del SERCOP y las recibidas mediante correo electrónico pluna@mtop.gob.

El secretario de la Comisión Técnica informa a los asistentes, que hasta la hora y fecha límite establecido en los pliegos, se formularon las siguientes preguntas:

- PREGUNTAS RECIBIDAS EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS:

»Preguntas Realizadas y/ó Aclaraciones

Regresar

Información del Proceso de Contratación

CÓDIGO:

PE-MTOP-DDA-2025-002

OBJETO DEL PROCESO:

FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY - IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY

DESCRIPCIÓN:

Garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento contractual de la 2CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY - IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY?, mediante la supervisión integral de la obra, asegurando el cumplimiento de los parámetros técnicos contractuales, basado en los parámetros y funciones propias de la fiscalización que se detallan en el informe de necesidad, así como las especificaciones técnicas de la obra, programas de trabajo, normativas ambientales y recomendaciones del MTOP permitiendo el cumplimiento del objeto del contrato de la obra.

123456789101112131415161718192021

Pregunta 1

Pregunta / Aclaración:

BUENOS DIAS Una Compañía de Fiscalización que participo Asociada con otras tres Compañías en un Contrato de Fiscalización de 2200.000,00. Puede asumir ese monto como experiencia específica y general, cuando solo tenía el 25% de participación?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta :

2025-03-10 12:09:08

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 2

Pregunta / Aclaración:

Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para cumplir con el requisito de experiencia del especialista vial visto que se exige número indeterminado de contratos para justificar el mínimo de 400000.00, la entidad contratante aceptara nuestra experiencia siendo un contrato de elaboración de auditorías de seguridad vial de \$200.000,00 y dos contratos en fiscalización de proyectos viales que suman más de \$600.000,00 siendo en total lo que acreditamos con esto un valor de \$800.000,00?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta :

2025-03-11 14:19:07

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 3

Pregunta / Aclaración:

Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Ante la exigencia del título de cuarto nivel equivalente al de maestría en geotecnia, la entidad contratante aceptara maestría con el título en Maestro en Ingeniería Mecánica de Suelo emitido por la UNAM.?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta :

2025-03-11 14:19:54

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 4

Pregunta / Aclaración:

Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para acreditar la experiencia de un profesional geólogo la entidad contratante aceptará el rol desempeñado en especialista en geotecnia y/o geología de proyecto vial que formo parte de un contrato de fiscalización cuyo monto de 519.500

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta :

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 5

Pregunta / Aclaración: Se aceptara el diseño y/o fiscalización de vías que incluyan puentes, pasos a desnivel o intercambiadores de tráfico como experiencia específica?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-11 14:51:26

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 6

Pregunta / Aclaración: Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para el cumplimiento de la acreditación académica de cuarto nivel en Maestría en hidráulica o hidrología o ramas afines la entidad contratante aceptará como a fin la maestría en MASTER OF SCIENCE RIVER ENVIRONMENTAL MANAGEMENT obtenida en la UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM, toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que superando el mínimo exigido para el rol de Especialista Hidráulico

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-11 16:00:14

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 7

Pregunta / Aclaración: Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para el cumplimiento de la acreditación académica de tercer nivel como a fin para el especialista ambiental la entidad contratante aceptará título de Ingeniería civil pero que ostenta título de cuarto nivel en maestría en Ingeniería Sanitaria Y Ambiental y toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que superando el mínimo exigido para el rol de Especialista Ambiental

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-11 16:00:37

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 8

Pregunta / Aclaración: Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: para la acreditación de la experiencia específica por parte del oferente, en la entidad contratante considerará lo que este ostenta como proyecto siendo un puente con una longitud de 234 metros con lo cual se supera la longitud mínima de 150 m pero al ser construido con DOVELAS no se tiene vanos intermedios ya que este tipo de infraestructura son de una sola luz

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-11 16:00:58

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder



Pregunta 9

Pregunta / Aclaración: Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para el cumplimiento de la acreditación académica de cuarto nivel en Maestría en hidráulica o hidrología o ramas afines, la entidad contratante aceptará como afín la maestría en: MAESTRO EN INGENIERIA, obtenida en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que supera el mínimo exigido para el rol de Especialista Hidráulico?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-11 18:42:29

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 10

Pregunta / Aclaración: Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Ante la exigencia del título de cuarto nivel equivalente al de maestría en geotecnia, la entidad contratante aceptará maestría con el título en Master Universitario en Gestión Avanzada de la Promoción y la Explotación de Infraestructuras Especialidad en Carreteras emitido por la Universidad Alfonso X El Sabio, toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que supera el mínimo exigido para el rol de Especialista Geotécnico?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-12 13:42:35

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 11

Pregunta / Aclaración: Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Ante la exigencia del título de cuarto nivel equivalente al de maestría en geotecnia, o Vialidad y/o transporte, y/o gestión de pavimentos, la entidad contratante aceptará maestría con el título en Maestro en Ingeniería Mecánica de Suelo emitido por la UNAM toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que supera el mínimo exigido para el rol de Especialista en Pavimentos?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-12 13:42:59

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 12

Pregunta / Aclaración: Con base en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72 párrafos primero y segundo y 73, así como en la Normativa Secundaria, artículo 111 sobre "Preguntas, respuestas y aclaraciones" párrafos penúltimo y último, solicitamos aclaración respecto a lo siguiente: La entidad contratante permitirá/aceptará que un mismo técnico desempeñe simultáneamente el rol de Especialista Geotécnico, con una participación del 60% según lo requerido en los TDR, y el rol de Especialista en Pavimentos, con una participación del 20%, al contar para ambos roles con acreditada competencia y experiencia técnica?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-12 13:43:51

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 13

Pregunta / Aclaración: Se acepta para la experiencia específica un estudio vial que incluya el diseño de varios puentes cuya suma de longitudes es mayor a 230m, con vanos variables de **mínimo** 30m.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 05:14:49

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 14

Pregunta / Aclaración: Para la verificación de experiencia general y específica en el sector público, en el caso de que contractualmente no haya sido necesario realizar planilla de liquidación, se aceptará este ítem validando el resumen económico en el acta de entrega recepción definitiva?

Respuesta / Aclaración :

Acción:

Responder

15/3/202:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras>

Fecha Pregunta : 2025-03-13 05:15:03

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Pregunta 15

Pregunta / Aclaración: Para el relacionador social se acepta a un profesional con el título de economista que demuestre experiencia certificada con actas de entrega recepcion en Proyectos viales con el cargo de Especialista Socio Economico

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 05:15:19

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 16

Pregunta / Aclaración: Para aceptar como equipo las camionetas 4x2 registrá el Acuerdo Interministerial Nro. 079 MTOP – Ministerio de Finanzas, en el Capítulo IV, DISPOSICIONES GENERALES SEGUNDA – ¿Vida útil. - Los equipos y maquinaria que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del Estado, no podrán exceder los veinte y cinco años de vida útil contados a partir del año de fabricación y con relación a la fecha de la convocatoria pública?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 05:15:43

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 17

Pregunta / Aclaración: Se solicita aclarar la metodología de asignacion de puntajes del personal técnico con los montos específicos para la obtención del máximo puntaje

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 05:16:06

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 18

Pregunta / Aclaración: Solicitamos que para el cargo como Especialista Ambiental se acepte a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel, y con calificación como Consultor Ambiental MAATE vigente, puesto que quienes obtienen esta certificación cumplen con exigentes requisitos en cuanto a su formación y experiencia para desempeñar cargos como los requeridos para el presente concurso.

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 09:47:22

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder



Pregunta 19

Acción:

Responder

Pregunta / Aclaración: Como medio de comprobación del Personal Técnico, para certificar la experiencia en relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se [solicita ?presentar](#) certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. ? Entendemos que en el caso de que el certificado no incluya toda la información del proyecto, se aceptará, como medio de comprobación adicional, el acta de recepción correspondiente a esa experiencia, que incluya todos los datos requeridos. [Es correcta nuestra apreciación?](#)

Respuesta / Aclaración :

15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compra>

Fecha Pregunta: 2025-03-13 09:47:54

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 20

Pregunta / Aclaración: Como medio de comprobación del Personal Técnico, para certificar la experiencia sin relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se solicita ?presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. ? Entendemos que en el caso de que el certificado no incluya toda la información del proyecto, se aceptará, como medio de comprobación adicional, el acta de recepción correspondiente a esa experiencia, que incluya todos los datos requeridos. [Es correcta nuestra apreciación?](#)

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 09:48:11

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 21

Pregunta / Aclaración: Entendemos que, como medio de comprobación de la Experiencia del oferente para proyectos ejecutados en el Sector Público, se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: copias del contrato de fiscalización, estudios o diseño, o acta de entrega recepción o actas de entrega recepción provisional hasta 6 meses o planillas de liquidación. [Es correcta nuestra apreciación?](#)

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta: 2025-03-13 09:48:29

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 22

Pregunta / Aclaración: Entendemos que, si un oferente formó parte de una asociación o consorcio, se tomará el 100% del valor de experiencia de la asociación o consorcio independientemente de su grado de participación accionaria del mismo, conforme lo establece el Art. 99 de la LOSNCP, que [dice ?Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento?](#) [Es correcta nuestra apreciación?](#)

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 09:58:08

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 23

Pregunta / Aclaración: Considerando que la auditoría de seguridad vial es un estudio formal de los posibles riesgos encontrados en diseños geométricos, estructurales estos últimos estudios diferentes al de seguridad vial o infraestructura vial operativa, entendemos que se considerará como experiencia válida el certificado de un estudio vial que indique que se ha realizado [la ?elaboración del estudio de seguridad vial?](#) cuyo objeto fue el mismo que el de la auditoría de seguridad vial, siempre y cuando se adjunte también los términos de referencia de la consultoría realizada con lo que se evidencia que se nombró como estudio de seguridad vial a lo que en realidad constituyó una auditoría de seguridad vial. [Es correcta nuestra apreciación?](#)

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 10:07:09

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 24

Pregunta / Aclaración: Para el Especialista Vial se solicita como experiencia mínima haber ejercido el cargo como Vial en contratos finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial

Acción:

Responder

15/3/202:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras>

ASV. Se entiende que no existe un monto mínimo de auditorías viales, y se considerará la suma de los proyectos presentados entre proyectos viales y proyectos de auditorías viales. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 10:09:13

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 25

Pregunta / Aclaración: Para el Especialista Vial se solicita como experiencia puntuable haber ejercido el cargo como Vial en contratos finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV. Se entiende que no existe un monto mínimo de auditorías viales, y se considerará la suma de los proyectos presentados entre proyectos viales y proyectos de auditorías viales. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 10:09:34

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 26

Pregunta / Aclaración: Tomando en consideración que la actualización de la LOTTTSV del 10 de agosto de 2021, recién establece en el Art. 209 la necesidad de realizar un estudio técnico de seguridad y señalización vial en las vías públicas, y especifica en el último inciso lo siguiente: "Los auditores viales serán ingenieros civiles con experiencia en construcción o fiscalización de vías públicas, quienes deberán acreditarse como tales en el ministerio rector de obras públicas con base a los requisitos específicos que este emita, sin que el tiempo de experiencia solicitada sea inferior a 5 años." A su vez, el 15 de agosto de 2024 se publicó en el Registro Oficial el Reglamento para la implementación de Auditorías de Seguridad Vial, en el que se estipula en su disposición transitoria primera pregunta 1 de 3

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 11:35:03

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 27

Pregunta / Aclaración: ¿Durante los dos 2 años siguientes a la publicación en el Registro Oficial del presente reglamento y hasta que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique auditores de seguridad vial, las auditorías de seguridad vial se las podrán realizar con auditores de seguridad vial calificados en otros países o con profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Vial o formación específica en temas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia en al menos cinco 5 años en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial y que cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial, emitidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas.? pregunta 2 de 3

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 11:36:19

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 28

Pregunta / Aclaración: Como se puede evidenciar, tanto la actualización de la ley como la aprobación del reglamento son recientes, por lo que el MTOP aún no ha certificado auditores de seguridad vial y no se cuenta en Ecuador con un significativo espectro de técnicos que hayan realizado auditorías de seguridad. Por lo expuesto entendemos que para este proceso se aceptará la participación de ingenieros civiles con experiencia en fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, con formación específica en áreas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial, y que además cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial de al menos 120 horas, puntualizando además que aún no hay instituciones de educación superior que oferten este tipo de certificaciones conforme lo indica el Reglamento para la implementación de ASV. Es correcta nuestra aseveración?pregunta 3de3

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta : 2025-03-13 11:39:17

Acción:

Responder



15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras>

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 29

Pregunta / Aclaración: Entendemos que para el Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Especialista en Cambio Climático, considerado como título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta : 2025-03-13 11:39:44

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 30

Pregunta / Aclaración: Entendemos que para el Especialista Vial se aceptará como experiencia mínima haber participado como Fiscalizador Vial en proyectos viales. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta : 2025-03-13 11:40:13

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Acción:

Responder

Regresar

Agregar Aclaración

Pregunta 31

Pregunta / Aclaración: Respecto a la titulación académica del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, el actual Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Nro. 255, emitido en mayo del 2024, en su Título V relacionado a los responsables y sus funciones indica tres categorías: responsable Técnico, responsable Monitor y responsable Médico. El Acuerdo Ministerial Nro. MDT – 2024 - 196, en su Art. 11 relacionado al Técnico de Seguridad e Higiene del trabajo, establece: 2) El empleador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 255, Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, contará con el o los técnicos de seguridad e higiene del trabajo que le corresponda según el número de trabajadores y el nivel de riesgo laboral conforme la tabla establecida en el artículo 13 del presente Acuerdo Ministerial. Éste deberá ser un profesional de tercer y/o cuarto nivel en la rama de seguridad y salud en el trabajo definido por el ente rector en educación superior?

Acción:
Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 11:54:22

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 32

Pregunta / Aclaración: Dado que en los archivos del proceso no se encuentra disponible el pliego en formato **Ushay**, podría la entidad contratante indicar dónde se puede acceder al pliego MFC para la elaboración de la oferta? Por lo tanto es necesario que la entidad contratante nos suministre/facilite/suba o provea el archivo pliego en formato USHAY lo cual nos permitirá ofertar en conformidad con la norma aplicable.

Acción:
Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta: 2025-03-13 11:57:14

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 33

Pregunta / Aclaración: Entendemos que, para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se aceptará a un Ingeniero Industrial que cumpla con la experiencia solicitada. **Es correcta nuestra apreciación?**

Acción:
Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 12:31:00

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 34

Pregunta / Aclaración: A su vez, el Acuerdo Ministerial 196, en sus disposiciones generales Segunda y Cuarta hace referencia al listado de Títulos Profesionales de tercer y/o cuarto nivel en la rama de Seguridad y Salud en el trabajo autorizados para desempeñar las funciones de profesional técnico en la materia, también se indica el plazo para que aquellos profesionales que no cuenten con la

Acción:
Responder

15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras>

formación de tercer y/o cuarto nivel en la rama de Seguridad y Salud en el trabajo puedan acreditar el título correspondiente. El plazo establecido corresponde a tres años a partir de la publicación del Reglamento Nro. 255, cuya fecha corresponde mayo del 2024, es decir el plazo concluye en mayo de 2027. pregunta 2 de 3

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 12:37:08

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 35

Pregunta / Aclaración: Por lo expuesto, con el fin de que haya igualdad de oportunidades para participar y en apego a la legislación vigente, entendemos que estará habilitado para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, un profesional con título de tercer nivel en Ingeniería Industrial, y que cuenta además con las certificaciones correspondiente en el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obra Pública, y que cumpla con la experiencia requerida, Es correcta nuestra apreciación? pregunta 3 de 3

Acción:
Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 12:38:14

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Pregunta 36

Pregunta / Aclaración : Entendemos que para el Especialista Vial se aceptará como experiencia mínima haber participado en proyectos finalizados de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 12:40:00

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 37

Pregunta / Aclaración : Entendemos que para el Especialista Vial se aceptará como experiencia puntuable haber participado en proyectos finalizados de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 12:40:13

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 38

Pregunta / Aclaración : Entendemos que para el Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Magister en Recursos Naturales Renovables Mención en Remediación y Restauración Ambiental, considerado título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 12:40:25

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 39

Pregunta / Aclaración : Entendemos que, para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se aceptará a un Ingeniero Industrial que cumpla con la experiencia solicitada. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 12:40:37

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 40

Pregunta / Aclaración : Entendemos que, para el cumplimiento de la acreditación académica de tercer nivel como a fin para el especialista ambiental la entidad contratante aceptará a un profesional con título de tercer en Ingeniería civil, que cuenta con un título de cuarto nivel como Magíster en Ciencias de la Ingeniería Especialización Ingeniería Ambiental, y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 12:49:50

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 41

Pregunta / Aclaración: Se pueden considerar como experiencia general aquellos proyectos de fiscalización, estudios o diseños de infraestructura vial que aún no cuentan con acta de entrega definitiva o su equivalente en el extranjero?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:51:12

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 42

Pregunta / Aclaración: Se admitirán para el rol de especialista ambiental a profesionales que posean título universitario en ingenierías y, adicionalmente, formación de cuarto nivel en gestión ambiental o áreas relacionadas?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:51:49

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 43

Pregunta / Aclaración: Para la experiencia mínima del personal, se requiere al menos un certificado que acredite el cargo al que postulan los profesionales y que justifique ciertos valores, según el cargo, de 400 mil y 800 mil dólares. Entendemos que estos valores corresponden al monto de la obra en la que laboró el profesional. Podemos confirmar que esta interpretación?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:52:18

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 44

Pregunta / Aclaración: En cuanto a la experiencia específica, para proyectos cuyo contrato principal sea la fiscalización de la construcción de un eje vial e incluya infraestructuras como calzadas, intercambiadores, pasos a desnivel, distribuidores de tráfico y puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con una longitud total mínima de 150 m y vanos de 30 m o más, entendemos que estas experiencias son consideradas válidas. Es acertada esta interpretación?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:52:59

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 45

Pregunta / Aclaración: Para los cargos del personal técnico clave, se reconocerá como válida la experiencia de los profesionales que han participado como especialistas o personal clave con empresas constructoras durante la ejecución de proyectos viales?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:53:48

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 46

Pregunta / Aclaración : En el primer párrafo del Alcance se menciona: "de manera adicional un monitoreo que permitirá determinar la pertinencia de obras de mantenimiento". Agradeceríamos que se precise en qué consiste dicho monitoreo y qué aspectos específicos abarca.

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:54:24

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 47

Pregunta / Aclaración : En relación con el producto requerido " Informe de Respuesta a la Auditoría de Seguridad Vial ASV", podrían proporcionar detalles específicos sobre el alcance y contenido de dicha auditoría?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:55:06

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 48

Pregunta / Aclaración : En relación a la fiscalización de la Gestión Socio-Ambiental, podrían confirmar que se cuenta con todas las autorizaciones administrativas ambientales pertinentes, abarcando desde el proyecto, las fuentes de materiales, hasta las escombreras?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:55:42

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 49

Pregunta / Aclaración : En las disposiciones Adicionales, el numeral 1 establece la necesidad de contar con los libros de obra constructivo y ambiental. Podrían indicarnos si la entidad contratante dispone de formatos preestablecidos para estos libros o si es posible que la fiscalización proponga los suyos?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:56:08

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 50

Pregunta / Aclaración : En las disposiciones Adicionales, numeral 1, se establece la obligación de alimentar mensualmente

Acción:

Responder



15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compra>

el sistema SITOP. Podrían confirmar si la entidad contratante suministrará los ingresos necesarios para el sistema o si será responsabilidad de la fiscalización adjudicada generar o adquirirlo?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:56:53

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 51

Pregunta / Aclaración : Además de las medidas de señalización y direccionamiento que seguramente estarán establecidas en los diseños, se cuenta con dependencias de tránsito encargadas de gestionar el tránsito vehicular y de personas durante la construcción del intercambiador de tráfico? De ser afirmativo, la relación se establecerá directamente entre la entidad contratante y dichas dependencias?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 14:57:42

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 52

Pregunta / Aclaración : Considerando el marco normativo vigente en Ecuador respecto a las diversas formas de contratación, podrían confirmarme si es viable contratar al personal mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 15:01:02

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 53

Pregunta / Aclaración : EQUIPO MINIMO E INSTRUMENTOS DISPONIBLES solicitan VEHICULO de característica Doble cabina 4X2 de 2000 c.c. o superior dentro de la vida útil del vehículo. Se solicita se acepte también vehículo SUV ~~sports utility vehicle~~ según siglas en ingles cuya característica deberá constar en la matrícula, como clase vehículo utilitario - tipo JEEP, cuyo cilindraje es 2000 c.c o superior.?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 15:44:34

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 54

Pregunta / Aclaración : Se solicita se acepte para el cargo de Especialista ~~Geologo~~, para acreditar la experiencia mínima y calificada, se acepte estudios geotécnicos y sísmicos tomando en ~~consideracion~~ de que esta directamente relacionado con las funciones que realizara en el proyecto.

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 15:44:57

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 55

Pregunta / Aclaración : Para el cargo de Especialista Ambiental, se entiende que para validar el título de tercer nivel el título de Ingeniero Civil es considerado afín. ~~Es correcta la apreciación?~~

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 15:45:14

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 56

Pregunta / Aclaración: Para acreditar la experiencia en el cargo de Especialista Vial, tomando en consideración de que se esta solicitando ASV, se solicita se acepte para demostrar la **experiencia mínima** y calificada, experiencia obtenida como Especialista en **Transito** y Seguridad Vial en proyectos viales en áreas urbanas que incluyan ASV.

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 15:45:34

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 57

Pregunta / Aclaración: Para el Profesional ?Especialista Vial? se indica: Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince 15 años. Se entiende que, si un profesional ha participado como Especialistas Vial en una Fiscalización de una Vía y en esta función está el de supervisar o fiscalizar la Seguridad Vial de la misma, esta experiencia sería válida para acreditar el requerimiento del profesional ?Especialista Vial? **Es correcta esta apreciación?**

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 16:59:18

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 58

Pregunta / Aclaración: Para la Experiencia Específica se indica que: Se considera la Experiencia Especifica, a quien acredite haber ejecutado mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto **mínimo**. Se entiende que serán considerados los proyectos viales que dentro de sus componentes tienen intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m. **Es correcta esta apreciación?**

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 17:00:23

Archivo(s) Relacionado(s) :

Acción:

Responder

Pregunta 59

Pregunta / Aclaración: En caso de un Proyecto de fiscalización, estudios o diseños de proyectos viales en los que incluyeron intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m, para demostrar el valor del proyecto, se entiende que se considerará el valor total del contrato de Consultoría, **Es correcta esta apreciación?**

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 17:00:45

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 60

Pregunta / Aclaración: Para la experiencia de la Empresa, se entiende que, al presentar un Certificado firmado por la máxima Autoridad Contratante y el Acta de Recepción del Proyecto, esto sería suficiente para verificar la participación en el proyecto. **Es correcta esta apreciación?**

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 17:01:28

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 61

Pregunta / Aclaración: Para acreditar la experiencia del Personal se entiende que, al presentar el Certificado emitido por el Contratante, y el mecanizado del IESS o factura o el Acta de Recepción en el que conste el nombre del profesional y cargo, esto es suficiente para verificar la participación en el proyecto. Es correcta esta apreciación?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 17:02:30

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 62

Pregunta / Aclaración: Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRAULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Se entiende que si será acreditada la experiencia del especialista cuando haya participado en un contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos Viales que incluyan intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Es correcta esta apreciación?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 17:03:33

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 63

Pregunta / Aclaración: Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRAULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere que acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Se entiende que también al igual que para la experiencia de la empresa se puede acreditar contratos de puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m. Además que se entiende que si un proyecto de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de un Vía que incluya intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m si serán acreditados como experiencia, es correcta esta apreciación?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 17:04:51

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 64

Pregunta / Aclaración: Para el Cargo de Especialista Vial, el Título de Ingeniero de Transporte si será considerado como

Acción:

Responder

15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compra>

válido?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 17:05:11

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 65

Pregunta / Aclaración: En relación con los requisitos establecidos para el cargo de Especialista Vial, observamos que, además de la experiencia en fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos que incluyan intercambiadores, distribuidores de tráfico o pasos elevados, se solicita adicionalmente experiencia en la elaboración o supervisión de Auditorías de Seguridad Vial ASV. Dado que la implementación formal de Auditorías de Seguridad Vial en la consultoría en Ecuador es relativamente reciente, este criterio podría limitar significativamente la participación de profesionales con amplia trayectoria en infraestructura vial pero sin experiencia específica en ASV, restringiendo así la competencia y la posibilidad de contar con un mayor número de ofertas calificadas. En este contexto, solicitamos que se aclare y que se permitirá la participación de profesionales que tengan experiencia en Fiscalización como Especialista Vial de la Seguridad Vial durante la Construcción y previo a la entrega de la obra.

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 17:05:50

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 66

Pregunta / Aclaración: Estimados, los términos de referencia mencionan que el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL debe tener Maestría en Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales, al respecto es de nuestro entendimiento que un Ingeniero Civil con Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional podrá calificar para el cargo indicado, considerando que la Maestría obtenida tiene el mismo nombre del cargo al que se asignará esto es Maestría en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, favor aclarar que nuestro entendimiento está de acuerdo con lo que se requiere.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 20:46:29

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 67

Pregunta / Aclaración: Estimados, para la calificación del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL se menciona que debe haber ejercido el cargo de Técnico, Responsable, Consultor, Supervisor o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, favor aclarar que se aceptará como experiencia haber ejercido el cargo en Especialista o Jefe Socio Ambiental y Seguridad, o Especialista en riesgo laboral en la ejecución de los trabajos,

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta: 2025-03-13 20:51:13

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 68

Pregunta / Aclaración: Estimados, favor aclarar si los estudios viales en los que se incluye viaductos e intercambiadores con las características indicadas para la calificación de las experiencias, es válida para acreditar la experiencia especifica e indicar cual será el criterio que se adoptará en la calificación del monto de la consultoría en donde se incluyen varios viaductos, puente e intercambiadores.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta: 2025-03-13 20:54:18

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 69

Pregunta / Aclaración: Estimados, los términos de referencia mencionan que la fuente o medio de verificación de las experiencias se deben presentar varios documentos tanto para el sector privado como para el sector público, se solicita aclarar si se deben presentar todos los documentos o sólo es necesario presentar uno de ellos, por ejemplo, el Acta de recepción única con un certificado que incluya las actividades ejecutadas en la consultoría, favor aclarar.

Acción:

Responder

15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compra>

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 21:02:00

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 70

Pregunta / Aclaración: Entendemos que, si un oferente formó parte de una asociación o consorcio, se tomará el 100% del valor de experiencia de la asociación o consorcio independientemente de su grado de participación accionaria del mismo, conforme lo establece el Art. 99 de la LOSNCP, que dice "Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento". Es correcta nuestra apreciación?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 21:03:10

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 71

Pregunta / Aclaración : Tomando en consideración que la actualización de la LOTTTSV del 10 de agosto de 2021, ~~recién establece~~ en el Art. 209 la necesidad de realizar un estudio técnico de seguridad y ~~señalización vial~~ en las vías públicas, y especifica en el último inciso lo siguiente: "Los auditores ~~viales~~ serán ingenieros civiles con experiencia en construcción o fiscalización de vías públicas ~~quienes~~ deberán acreditarse como tales en el ministerio rector de obras públicas con base a ~~los requisitos~~ específicos que este emita, sin que el tiempo de experiencia solicitada sea inferior a 5 años." A su vez, el 15 de agosto de 2024 se publicó en el Registro Oficial el Reglamento para la implementación de Auditorías de Seguridad Vial, en el que se estipula en su ~~disposición transitoria primera~~ ~~pregunta~~ 1 de 3

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 21:07:15

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 72

Pregunta / Aclaración : "Durante los dos 2 años siguientes a la publicación en el Registro Oficial del presente ~~reglamento~~ hasta que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique auditores de seguridad vial ~~las~~ auditorías de seguridad vial se las podrán realizar con auditores de seguridad vial ~~calificados~~ en otros países o con profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Vial o ~~formación específica~~ en temas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen ~~experiencia~~ al menos cinco 5 años en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial ~~y que~~ cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial, emitidos ~~por instituciones~~ de educación superior legalmente reconocidas." pregunta 2 de 3

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 21:09:00

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 73

Pregunta / Aclaración : Como se puede evidenciar, tanto la actualización de la ley como la aprobación del reglamento ~~son recientes~~, por lo que el MTOP aún no ha certificado auditores de seguridad vial y no se cuenta ~~en Ecuador~~ con un significativo espectro de técnicos que hayan realizado auditorías de seguridad. ~~Por lo~~ expuesto entendemos que para este proceso se aceptará la participación de ingenieros ~~civiles~~ ~~con~~ experiencia en fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, conformación específica en áreas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que ~~certifiquen~~ ~~experiencia~~ en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial, y que ~~además~~ ~~cuenten~~ con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial de al menos 120 horas, puntualizando además que aún no hay instituciones de educación superior que oferten ~~este tipo~~ de certificaciones conforme lo indica el Reglamento para la implementación de ~~ASV Es~~. ~~correcta nuestra aseveración?~~ ~~pregunta~~ 3 de 3

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 21:09:43

Acción:

Responder



15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compra>

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 74

Pregunta / Aclaración : Buenos días. Para la experiencia requerida para Director de ~~Fiscalización~~ así como para Residente de fiscalización, se puede acreditar la experiencia adquirida en calidad de fiscalizador o residente de fiscalización como SERVIDOR PÚBLICO? ~~Y de ser ese caso, qué monto se acreditaría para la experiencia?~~ Por favor considerar el principio de igualdad establecido en la ~~LOSNCP~~ así como en las condiciones de los préstamos financiados por CAF: "los procesos de selección no podrán incluir restricciones relacionadas con el origen de bienes u otras que impidan o dificulten el proceso de selección. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos."

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-13 22:48:12

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:

Responder

Pregunta 75

Pregunta / Aclaración: Buenos días. Para el cumplimiento de experiencia requerida para el personal técnico, la experiencia adquirida en calidad de fiscalizador, residente de fiscalización o distintos tipos de especialistas, será calificada en relación a montos de contratos de FISCALIZACIÓN o del monto de las OBRAS FISCALIZADAS?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 22:48:37

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 76

Pregunta / Aclaración: Buenos días. Para el cumplimiento de experiencia solicitada para el Director de Fiscalización o para residente de fiscalización, será acreditable la experiencia adquirida en calidad de CONTRATISTA de obra en proyectos viales?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-13 22:49:05

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 77

Pregunta / Aclaración: Experiencia General: Por favor confirmar si el monto de las experiencias fuera de la mínima presentada 1, debe encontrarse en el rango de monto mínimo entre 800.000USD y el máximo de 2.140.952,18 USD.

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-14 08:43:56

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 78

Pregunta / Aclaración: Se acepta la participación de personal extranjero que no cuente con SENESCYT, considerando que se trata de un concurso internacional?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-14 08:44:00

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 79

Pregunta / Aclaración: Se permite la participación de un consorcio que incluya una empresa extranjera?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-14 08:44:23

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 80

Pregunta / Aclaración: Experiencia Específica: Por favor confirmar si el monto de las experiencias fuera de la mínima presentada 1, debe encontrarse en el rango de monto mínimo entre 400.000USD y el máximo de 2.140.952,18 USD.

Acción:

Responder

15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compra>

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-14 08:46:49

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 81

Pregunta / Aclaración : Experiencia general y específica: Por favor confirmar, si en caso de presentar varias experiencias que sumadas superan el monto de 2.140.952,18 USD, la oferta del oferente será rechazada.

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 08:48:47

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:
Responder

Pregunta 82

Pregunta / Aclaración : Experiencia General y Específica: Para acreditar la experiencia se deben de presentar todos los documentos solicitados o es suficiente la copia del contrato y el acta de recepción definitiva o certificado final del cliente como justificación de la experiencia? Para el sector público: 1. Copia del contrato de fiscalización ejecutada 2. Actas de entrega recepción definitiva. 3. Actas de entrega recepción provisionales con hasta 6 meses anteriores al tiempo estimado para la suscripción del acta definitiva 4. Planilla de liquidación. Para el sector privado: 1. Copia del contrato de fiscalización ejecutada. 2. Actas de entrega recepción de la obra. 3. Copia de las facturas con su respectiva retención del Impuesto a la Renta.

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 08:49:22

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:
Responder

Pregunta 83

Pregunta / Aclaración : Por favor confirmar la siguiente interpretación: Fuente o medio de verificación para acreditar las experiencias Pág. 14 y 15 y Pág. 17: Cuando se hace referencia en el caso de la experiencia al sector público o al sector privado se refiere al cliente final del consultor y no a la naturaleza del consultor.

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 08:49:52

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:
Responder

Pregunta 84

Pregunta / Aclaración : En el caso de un profesional/personal que haya trabajado para una empresa del sector privado cuyo cliente final es el sector público, por favor confirmar que es válido como documentación soporte el certificado de cumplimiento con los datos solicitados emitido por la empresa del sector privado al profesional/personal acompañado con el certificado que el cliente del sector público emite a la empresa más el contrato o documentación laboral que relaciona al profesional con la empresa.

Respuesta / Aclaración :

Acción:
Responder

15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compra>

Fecha Pregunta : 2025-03-14 08:50:07

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 85

Pregunta / Aclaración : Por favor confirmar si, para alcanzar la máxima puntuación, tanto para la experiencia general como para la experiencia específica, se deben sumar contratos que alcancen la cifra de hasta 2.140.952,18 USD sin sobrepasarla y sin contar la experiencia mínima solicitada o si la forma de calificar es la sumatoria de todos los contratos que se encuentren entre el rango mínimo 400.000 USD para la experiencia específica y 800.000 USD para la experiencia general y el máximo hasta 2.140.952,18 USD siendo la empresa que con la sumatoria de todos sus proyectos alcance la mayor cifra entre todos los proponentes.

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 08:50:32

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Acción:
Responder

Pregunta 86

Pregunta / Aclaración : 1.Para el Profesional ?Especialista Vial? se indica: Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince 15años.Se entiende que, si un profesional ha participado como Especialistas Vial en una Fiscalización de una Vía y en esta función está el de supervisar o fiscalizar la Seguridad Vial de la misma, esta experiencia sería válida para acreditar el requerimiento del profesional ?Especialista Vial? Es correcta esta apreciación?

Acción:
Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 08:56:05

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 87

Pregunta / Aclaración : 2. Para la Experiencia Específica se indica que: Se considera la Experiencia Específica, a quien acredite haber ejecutado mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo.Se entiende que serán considerados los proyectos viales que dentro de sus componentes tienen intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m. Es correcta esta apreciación?

Acción:
Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 08:56:23

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 88

Pregunta / Aclaración : 6.Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRAULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Se entiende que si será acreditada la experiencia del especialista cuando haya participado en un contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos Viales que incluyan intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados o puentes. Es correcta esta apreciación?

Acción:
Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 08:59:31

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 89

Pregunta / Aclaración : Con base en lo estipulado en el pliego respecto a la experiencia específica mínima requerida para proyectos de puentes de más de 150 metros: en el caso de una consultoría vial que incluya dicho rubro, la experiencia se validará considerando el monto total del contrato o únicamente el valor correspondiente a los entregables relacionados con puentes?

Acción:
Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 09:00:38

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 90

Pregunta / Aclaración : Para la acreditación del Especialista Ambiental, se acepta como válido que un Ingeniero Civil con título de cuarto nivel en Ingeniería en Gestión Ambiental cumpla con el requisito de formación académica exigido?

Acción:
Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 09:01:16

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 91

Pregunta / Aclaración: Para el cargo de Especialista Ambiental, se considerará válida la formación de un Ingeniero Ambiental con maestría en Cambio Climático y Mecanismos de Desarrollo Limpio, dado que su especialización guarda afinidad con la Ingeniería Ambiental?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-14 09:04:15

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 92

Pregunta / Aclaración: Para el especialista de Seguridad Vial, exigen la participación del 50%, puede un mismo especialista entrar en este proceso con dos oferentes diferentes?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-14 09:04:25

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 93

Pregunta / Aclaración: Para el cargo de Director de Fiscalización, se aceptarán como equivalentes otros cargos similares, como Co-Director o Coordinador?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-14 09:06:55

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 94

Pregunta / Aclaración: Para el cargo de Relacionador Social, se pueden considerar títulos afines, como Técnico en Relaciones Comunitarias o Comunicador Social?

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-14 09:08:32

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Acción:

Responder

Pregunta 95

Pregunta / Aclaración: ES ACEPTABLE PARTICIPAR DOS PERSONAS NATURALES, EN COMPROMISO DE ASOCIACION, QUE SE constituirían en una persona jurídica, en cas sean adjudicados? En caso que su respuesta sea que NO ES ACEPTABLE, favor indicar en que Artículo de la Ley de Contratación Publica, basa su respuesta.

Acción:

Responder

15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compra>

Respuesta / Aclaración:

Fecha Pregunta: 2025-03-14 09:09:39

Archivo(s) Relacionado(s):

Archivo:

Pregunta 96

Pregunta / Aclaración : FAVOR ACLARA, como se señala en los Pliegos, QUE en caso de que se suspendan los trabajos del Constructor o su avance fuera inferior a un 50% de lo programado, la Fiscalización podrá participar con un equipo mínimo, dentro del que estará obligadamente el Ingeniero Fiscalizador, así como el personal y equipos que sean **estrictamente necesarios** y que serán establecidos entre el Consultor y el Administrador, FAVOR ACLARAR que esa disposición se aplicaría al siguiente mes o periodo de producido el evento, ya que no se puede parar al Personal Técnico en medio mes o en medio periodo.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 09:10:19

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 97

Pregunta / Aclaración : FAVOR ACLARAR, cual es el monto mínimo que debe tener cada certificado de experiencia general y específica, para sumar hasta el monto máximo ? NO me refiero a la mínima experiencia para poder participar.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 09:10:55

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 98

Pregunta / Aclaración : Se aceptará la experiencia adquirida en otros países para la acreditación de los profesionales? En caso afirmativo, cuál será el mecanismo de validación de dicha experiencia, considerando que en algunos países no se emiten actas o certificados con el mismo nivel de detalle y rigor exigido en Ecuador? Esto con el objetivo de no restringir la participación de técnicos altamente capacitados en el proceso.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 09:13:51

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 99

Pregunta / Aclaración : Se solicita que, para la validación de la experiencia del oferente tanto general como específica, se acepte únicamente la presentación del contrato y la factura correspondiente como documentos probatorios. Esta flexibilización permitiría una mayor participación de oferentes en el proceso, lo que podría traducirse en la recepción de mejores ofertas tanto técnicas como económicas para la entidad contratante.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

15/3/202

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compra>

Fecha Pregunta : 2025-03-14 09:15:31

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 100

Pregunta / Aclaración : Aclarar si, en los TDRs, en el caso del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, en la titulación académica donde mencionan "Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente", se refieren a tener vigente la certificación de prevención de **riesgos laborales**?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 09:22:25

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 101

Pregunta / Aclaración : En relación con los requisitos de situación financiera establecidos en el pliego y considerando que este proceso se publicó en marzo de 2025, es posible presentar la declaración financiera correspondiente al año 2023 como documento válido para el proceso?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-03-14 09:24:32

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

- **PREGUNTAS RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO:** Se anexan respaldos de las preguntas recibidas mediante correo: pluna@mtop.gob.



Quito, 11 de Marzo de 2025

Atención:
Comisión Técnica del MTOP

Ref.: "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR
DE TRÁFICOMONAY – IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-
AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DELAZUAY"
No. CCPI-MTOPDDAZ-2025-01

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente procedemos a hacer las siguientes consultas en relación al proceso de la referencia:

1. En el caso de que por razones no imputables al fiscalizador la obra se extienda más allá del plazo contractual, se consulta cómo se retribuirá al Consultor los costos que esa situación le acarreará, ya que el inciso d), ítem 6. "Forma de pago", sección III "Condiciones del Procedimiento" indica que *"en ningún caso el contrato complementario de fiscalización superará el monto del límite legal establecido"*.
2. En referencia a la anterior consulta, se solicita definir el término "monto legal establecido".
3. Se solicitan en el literal f) los aportes de IESS. En caso de que el personal sea empleado de la casa matriz del fiscalizador, se consulta cómo se deberá actuar.
4. Con respecto a la experiencia general, se observa que se considerará validar contratos de fiscalización o diseño de proyectos de infraestructura vial, y como fuente o medio de verificación se indican una serie de documentos que se requieren específicamente para el caso de fiscalización. Se consulta qué documentos habría que presentar en el caso de que como experiencia general se presenten diseño de proyectos de infraestructura.
5. Con respecto a la experiencia específica se solicita, dado la similitud estructural, considerar como válidos los viaductos que cumplan con el resto de los requisitos establecidos.
6. Al igual que en el caso de la experiencia general, se consulta qué documentación habrá que presentar para verificar la validez de la información en caso de incluir estudios en la experiencia específica.
7. ¿Puede presentarse una empresa asociada con un profesional?

Atentamente,

Hugo Alexis Mayo
Representante Legal
HYTSA Estudios y Proyectos S.A.

PREGUNTAS DEL PROCESO CCPI-MTOPDDAZ-2025-01 Fiscalización Distribuidor MONAY

Desde Lucia Paz <consultora@grupovera.com>

Fecha Jue 13/03/2025 14:53

Para Patricia Valeria Luna Vargas <pluna@mtop.gob.ec>

Estimados MTOP

Por medio de la presente presentamos las preguntas correspondientes al proceso de CONSULTORÍA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-01
OBJETO: "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY - IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY"

PREGUNTAS:

1. Para el Profesional "Especialista Vial" se indica: Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.
Se entiende que, si un profesional ha participado como **Especialistas Vial** en una Fiscalización de una Vía y en esta función está el de supervisar o fiscalizar la Seguridad Vial de la misma, esta experiencia sería válida para acreditar el requerimiento del profesional "Especialista Vial" ¿Es correcta esta apreciación?
2. Para la Experiencia Específica se indica que: Se considera la Experiencia Específica, a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo.
Se entiende que serán considerados los proyectos viales que dentro de sus componentes tienen intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m). ¿Es correcta esta apreciación?
3. En caso de un Proyecto de fiscalización, estudios o diseños de proyectos viales en los que incluyeron intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m), para demostrar el valor del proyecto, se entiende que se considerará el valor total del contrato de Consultoría, ¿Es correcta esta apreciación?
4. Para la experiencia se entiende que, al presentar un Certificado firmado por la máxima Autoridad Contratante y el Acta de Recepción del Proyecto, esto sería suficiente para verificar la participación en el proyecto. ¿Es correcta esta apreciación?
5. Para acreditar la experiencia del Personal se entiende que, al presentar el Certificado emitido por el Contratante, y el mecanizado del IESS o factura ó el Acta de Recepción en el que conste el nombre del profesional y cargo, esto es suficiente para verificar la participación

en el proyecto. ¿Es correcta esta apreciación?

6. Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRÁULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados.

Se entiende que si será acreditada la experiencia del especialista cuando haya participado en un contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos Viales que incluyan intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. ¿Es correcta esta apreciación?

Solicitamos que nos confirme el recibido de este correo.

Muy Atentamente

--

Lucía Paz Hidalgo

Director Comercial – Ofertas

GRUPOVERA

Celular: 0980962555

Dirección: Km 14.5 Vía Samborondon Almax 3 Bodega 3

mail: consultora@grupovera.com

web: www.grupovera.com

Re: PREGUNTAS DEL PROCESO CCPI-MTOPDDAZ-2025-01 Fiscalización Distribuidor MONAY

Desde Lucia Paz <consultora@grupovera.com>

Fecha Jue 13/03/2025 16:50

Para Patricia Valeria Luna Vargas <pluna@mtop.gob.ec>

Por medio de la presente presentamos otras preguntas correspondientes al proceso de CONSULTORÍA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-01 OBJETO: "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY - IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY"

1. Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRÁULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere que acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Se entiende que también al igual que para la experiencia de la empresa se puede acreditar contratos de puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m). Además que se entiende que si un proyecto de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de un Vía que incluyas intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m) si serán acreditados como experiencia, ¿es correcta esta apreciación?

2. ¿Para el Cargo de Especialista Vial, el Título de Ingeniero de Transporte si será considerado como válido?

3. En relación con los requisitos establecidos para el cargo de **Especialista Vial**, observamos que, además de la experiencia en **fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos que incluyan intercambiadores, distribuidores de tráfico o pasos elevados**, se solicita adicionalmente **experiencia en la elaboración o supervisión de Auditorías de Seguridad Vial (ASV)**.

Dado que la implementación formal de Auditorías de Seguridad Vial en la consultoría en Ecuador es relativamente reciente, este criterio podría **limitar significativamente la participación de profesionales con amplia trayectoria en infraestructura vial pero sin experiencia específica en ASV**, restringiendo así la competencia y la posibilidad de contar con un mayor número de ofertas calificadas.

En este contexto, solicitamos que se aclare y que se permitirá la participación de profesionales que tengan experiencia en Fiscalización como Especialista Vial de la Seguridad Vial durante la Construcción y previo a la entrega de la obra.



Quito, 13 de marzo de 2024

Señores
Comisión Técnica de Consultoría
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Presente.-

Ref: Concurso Público Internacional No. CCPI-MTOPDDAZ-2025-01 FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY - IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY / Solicitud de aclaraciones y consultas

De nuestra consideración:

En atención a la facultad concedida en la Convocatoria del Concurso de la referencia, numeral 2 y al cronograma del proceso que consta en la Sección III Condiciones del Procedimiento, numeral 1 Cronograma del Procedimiento, a continuación nos permitimos realizar las siguientes preguntas y pedido de aclaraciones relacionadas con este concurso:

- 1) En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 2, Experiencia General y Específica Mínima del Oferente, subtítulo fuente o medio de verificación, se indica que: Para certificar la experiencia del oferente en el sector público se utilizarán los siguientes medios de verificación :
 - Copia del contrato de fiscalización ejecutada
 - Actas de entrega recepción definitiva.
 - Actas de entrega recepción provisionales con hasta 6 meses anteriores al tiempo estimado para la suscripción del acta definitiva
 - Planilla de liquidación.

Al respecto se pregunta si será aceptable también, como medio de verificación, el certificado del contratante firmado por administrador de contrato y acta de recepción presunta según lo establecido en artículo 81 de la LOSNCP, en caso de que no se haya practicado la recepción única y definitiva por responsabilidad del contratante.

- 2) En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el profesional número 3: Especialista geotécnico, se solicita como perfil profesional, Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero, y Título de Nivel 4 con Maestría en Geotecnia o su equivalente en el extranjero. Al respecto se solicita que sea también aceptable como perfil profesional un ingeniero Geólogo con Maestría en Geotecnia para esta posición, lo cual le da más competencia profesional al tener una formación más completa que solo en geotecnia.
- 3) En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el profesional número 5, Especialista Ambiental, e solicita título de 3er Nivel en Ingeniería



Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y conservación del Medio ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente o afines, y título de 4to Nivel con Maestría en Gestión Ambiental o afines. Al respecto se solicita que sea también aceptable un título profesional de tercer nivel en otras áreas, no necesaria y exclusivamente en ingeniería ambiental y título de 4to nivel en Ingeniería Ambiental o afines. Este pedido se lo hace porque la Ingeniería ambiental como profesión en Ecuador no tiene tanto tiempo como para contar con profesionales de esa titulación, con una Maestría adicional en el mismo campo (ambiental) y que además dispongan de años de experiencia en proyectos civiles, pero sí profesionales con título de tercer nivel en otras ramas de la Ingeniería con Maestría en Ingeniería Ambiental o afines.

- 4) En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el Especialista Hidrológico Hidráulico se solicita: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero y Título de Nivel 4, con Maestría en Hidráulica, Hidrología o ramas afines al manejo del agua y del suelo. Considerando que en el Ecuador existen títulos de tercer nivel de Ingeniero Civil con Especialización Hidráulica, se pregunta si es aceptable un profesional con este título profesional (Ing. Civil con Especialización en Hidráulica) y un cuarto nivel con Maestría en áreas relacionadas al manejo de energías renovables, que incluye evidentemente manejo del agua.
- 5) En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el Especialista Estructural se solicita : Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o equivalentes en el extranjero y Título de Nivel 4, con Maestría en Estructuras o áreas afines. Al respecto se pregunta si una Maestría en Ciencias de la Ingeniería Civil (Master of Science) se considera afín para calificar a esta posición.
- 6) En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el Especialista en Pavimentos se solicita: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o equivalentes en el extranjero y Título de Nivel 4, con Maestría Geotecnia, o Vialidad y/o Transporte, y/o Gestión de pavimentos o su equivalente en el extranjero. Al respecto se pregunta si es aceptable un profesional con título profesional de Ingeniero Geotécnico y con Maestría en las áreas solicitadas en pliego, ya que los geotécnicos son profesionales más afines a los pavimentos.
- 7) En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 4, Experiencia Mínima del Personal técnico, página 31 de 100, bajo el numeral (6) se indica que: Si un miembro del Personal Técnico Clave propuesto se encuentra comprometido en más de un proyecto verificado en la base de profesionales contratados por el MTOP, que sumado al porcentaje de participación en este contrato sea superior al cien por ciento (100%), el profesional no será tomado en cuenta para asignación de puntaje. Al respecto se solicita a la Comisión de Calificación, eliminar esta restricción en consideración de la libertad de elección de trabajo por parte de los profesionales y la carta de compromiso al proyecto en caso de resultar adjudicado el oferente.
- 8) En razón de que este concurso se rige por Contrato de Préstamo No. CFA-12325, de 31 de julio de 2024, suscrito entre el Corporación Andina de Fomento "CAF" y el Gobierno del Ecuador según se indica en el numeral 6 de la convocatoria, entendemos que no será necesario cumplir con



ninguno de los requisitos contemplados en la LOSNCP del Ecuador, ya que así se expresa en el mismo contrato de préstamo antes señalado que está disponible en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador. Esto es que no se exigirá la habilitación de oferentes en RUP, IESS, SRI Y superintendencia de Compañías. Es correcta nuestra apreciación?

Mucho agradeceremos atender las consultas de manera objetiva, ya que eso redundará en la presentación de ofertas más completas y competitivas.

Atentamente



firmado digitalmente por:
FERNANDO
AGUILAR GARCIA

Ing. Fernando Aguilar García
Representante Legal ICA

ACLARACIÓN:



Quito, 13 de marzo de 2024

Señores
Comisión Técnica de Consultoría
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Presente.-

Ref: Concurso Público Internacional No. CCPI-MTOPDDAZ-2025-01 FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY - IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY / Solicitud de aclaraciones y consultas

De nuestra consideración:

En atención a la facultad concedida en la Convocatoria del Concurso de la referencia, numeral 2 y al cronograma del proceso que consta en la Sección III Condiciones del Procedimiento, numeral 1 Cronograma del Procedimiento, a continuación nos permitimos realizar las siguientes preguntas y pedido de aclaraciones relacionadas con este concurso:

- 1) En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el profesional número 6: Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, se solicita como perfil profesional, título de nivel 3 en Ingeniería Industrial, Mecánica, Ambiental, Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o sistemas de gestión en Prevención de Riesgos laborales. Al respecto se solicita que sea aceptable profesionales con título de tercer nivel en ingeniería, puede ser de otras ramas, con título de Nivel 4 Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de Gestión en prevención de riesgos laborales con Licencia en Prevención de Riesgos Laborales vigente. Esta solicitud se realiza debido a que varios profesionales de otras ramas de la ingeniería, no solamente civil o ambiental, disponen de la Maestría solicitada y tienen experiencia en proyectos de obras civiles.

Mucho agradeceremos atender las consultas de manera objetiva, ya que eso redunda en la presentación de ofertas más completas y competitivas.

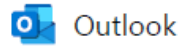
Atentamente



Firmado digitalmente por:
ING. FERNANDO
AGUILAR GARCÍA

Ing. Fernando Aguilar García
Representante Legal ICA

PREGUNTAS EXTEMPORANEAS RECIBIDAS EN EL CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO:



PREGUNTAS PROCESO

Desde GEOVIAL CIA. LTDA. <geovialcia ltda@gmail.com>

Fecha Vie 14/03/2025 13:28

Para Patricia Valeria Luna Vargas <pluna@mtop.gob.ec>

Estimados

En base al Proceso de "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO MONAY - IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY", adjuntamos la siguientes preguntas

1. Para el caso de Director de Proyecto, favor aclarar si se aceptarán como experiencia Proyectos de estudios viales
2. Favor aclarar si para justificar la experiencia del personal técnico se hará valido ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN, donde conste el especialista.

Saludos cordiales

GEOVIAL CONSULTORES NACIONALES CIA LTDA.

4. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS PROVEEDORES INTERESADOS

Con Memorando Nro. MTOP-CON_AZU-2025-84-ME de 27 de febrero de 2025, la Econ. Patricia Valeria Luna Vargas Analista de Pesos y Dimensiones Distrital, operadora del Sistema Oficial de Contratación Pública en la Dirección Distrital de Azuay informó la finalización de la etapa de preguntas y remitió las preguntas realizadas tanto en el SOCE como por correo electrónico.

De la revisión realizada a través del Portal Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública y correo electrónico : pluna@mtop.gob, se deja constancia que **existieron 101 (ciento un) preguntas** realizadas en el SOCE y 25 preguntas realizadas al correo electrónico pluna@mtop.gob. por los posibles oferentes.

PREGUNTAS REALIZADAS SOCE		
Nro.	PREGUNTA/ACLARACIÓN:	RESPUESTA/ACLARACIÓN:
1	BUENOS DIAS Una Compañía de Fiscalización que participo Asociada con otras tres Compañías en un Contrato de Fiscalización de 2200.000,00. Puede asumir ese monto como experiencia específica y generar, cuando solo tenía el 25% de participación?	Estimado oferente, la experiencia adquirida en calidad de asociación o consorcio será válida en el 100% del monto total ejecutado de conformidad al art. 99 de la LOSNCP.
2	Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para cumplir con el requisito de experiencia del especialista vial visto que se exige número indeterminado de contratos para justificar el mínimo de 400000.00, la entidad contratante aceptara nuestra experiencia siendo un contrato de elaboración de auditorías de seguridad vial de \$200.000,00 y dos contratos en	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Experiencia mínima del personal técnico, en lo referente al especialista vial se señala: <i>"Se considera experiencia mínima del especialista vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en un mínimo de 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de seguridad vial (ASV)..."</i>

	fiscalización de proyectos viales que suman más de \$600.000,00 siendo en total lo que acreditamos con esto un valor de \$800.000,00?	En este sentido, la experiencia tiene que ser desarrollada de acuerdo a lo detallado en el párrafo anterior en los últimos 15 años por el especialista vial ofertado y se certificará conforme lo establece el pliego.
3	Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: ¿Ante la exigencia del título de cuarto nivel equivalente al de maestría en geotecnia, la entidad contratante aceptara maestría con el título en Maestro en Ingeniería Mecánica de Suelo emitido por la UNAM?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista geotécnico se señala: <i>“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Geotécnico, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Geotécnico, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.”</i> Por lo tanto, se aceptará al Maestro en Ingeniería Mecánica de Suelo siempre que presente la malla curricular para demostrar su equivalencia y que cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
4	Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para acreditar la experiencia de un profesional geólogo la entidad contratante aceptará el rol desempeñado en especialista en geotecnia y/o geología de proyecto vial que formo parte de un contrato de fiscalización cuyo monto de 519.500.	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista geólogo se señala: <i>“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Geólogo, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Geólogo, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.”</i> Por lo tanto, la entidad aceptará a los especialistas geólogos que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior.
5	Se aceptará el diseño y/o fiscalización de vías que incluyan puentes, pasos a desnivel o intercambiadores de tráfico como experiencia específica?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 2 Experiencia general y específica mínima del Oferente, en lo referente la experiencia específica, se señala: <i>“Se considera la experiencia específica mínima del oferente a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con una longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m), se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo.”</i> Por lo tanto, la experiencia mínima tiene que ajustarse a los señalado en el párrafo anterior cumpliendo con los montos mínimos requeridos en esos componentes.
6	Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para el cumplimiento de la acreditación académica de cuarto nivel en Maestría en hidráulica o hidrología o ramas afines la entidad contratante aceptará como a fin la maestría en MASTER OF SCIENCE RIVER ENVIRONMENTAL MANAGEMENT obtenida en la UNIVERSIDAD DE BIRMINGHAM, toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que superando el mínimo exigido para el rol de Especialista Hidráulico.	De acuerdo a lo descrito en el numeral 3 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista Hidráulico y/o Hidrológico se señala: <i>“Nivel de Estudios: Cuarto Nivel Finalizado, Titulación Académica “...Titulo de 3 Nivel: Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero, y Título de Nivel4 con Maestría en Hidráulica, Hidrología o ramas afines al manejo del agua y del suelo. Los títulos de personas nacionales deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.”</i> Por lo tanto, la entidad aceptará al Master Of Science River Environmental Management siempre que presente la malla curricular para comprobar su equivalencia y cumpla con lo señalado en los literales 3 y 4 de los pliegos.
7	Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo,	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista Ambiental se

	y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para el cumplimiento de la acreditación académica de tercer nivel como a fin para el especialista ambiental la entidad contratante aceptará título de Ingeniería civil pero que ostenta título de cuarto nivel en maestría en Ingeniería Sanitaria Y Ambiental y toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que superando el mínimo exigido para el rol de Especialista Ambiental.	señala: <i>“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Ambiental, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Ambiental, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos de ingeniería civil o estudios/auditorías ambientales; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.”</i> Por lo tanto, se aceptará un Ingeniero Civil con Maestría en Gestión ambiental o afines, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
8	Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: para la acreditación de la experiencia específica por parte del oferente, en la entidad contratante considerará lo que este ostenta como proyecto siendo un puente con una longitud de 234 metros con lo cual se supera la longitud mínima de 150 m pero al ser construido con DOVELAS no se tiene vanos intermedios ya que este tipo de infraestructura son de una sola luz.	De acuerdo a lo descrito en el numeral 2 Experiencia general y específica mínima del Oferente, en lo referente la experiencia específica se señala: <i>“Se considera la experiencia específica mínima del oferente a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con una longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m), se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo.” (El resultado me pertenece)</i> Por lo tanto, se aceptará la experiencia específica por la entidad contratante.
9	Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Para el cumplimiento de la acreditación académica de cuarto nivel en Maestría en hidráulica o hidrología o ramas afines, la entidad contratante aceptará como afín la maestría en: MAESTRO EN INGENIERIA, obtenida en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que supera el mínimo exigido para el rol de Especialista Hidráulico?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 3 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista Hidráulico y/o Hidrológico se señala: <i>“Nivel de Estudios: Cuarto Nivel Finalizado, Titulación Académica “...Titulo de 3 Nivel: Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero, y Título de Nivel4 con Maestría en Hidráulica, Hidrología o ramas afines al manejo del agua y del suelo. Los títulos de personas nacionales deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.”</i> Por lo tanto, la entidad aceptará al Maestro en Ingeniería siempre que presente la malla curricular para comprobar su equivalencia y cumpla con lo señalado en los literales 3 y 4 de los pliegos.
10	Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo, y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Ante la exigencia del título de cuarto nivel equivalente al de maestría en geotecnia, la entidad contratante aceptará maestría con el título en Master Universitario en Gestión Avanzada de la Promoción y la Explotación de Infraestructuras Especialidad en Carreteras emitido por la Universidad Alfonso X El Sabio, toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que supera el mínimo exigido para el rol de Especialista Geotécnico?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 3 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista geotécnico se señala: <i>“Nivel de Estudios: Cuarto Nivel Finalizado, Titulación Académica “...Titulo de 3 Nivel: Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero, y Título de Nivel4 con Maestría en Geotecnia o su equivalente en el extranjero. Los títulos de personas nacionales deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.”</i> Por lo tanto, la entidad aceptará al Master Universitario en Gestión Avanzada de la Promoción y la Explotación de Infraestructuras Especialidad en Carreteras siempre que presente la malla curricular para comprobar su equivalencia y cumpla con lo señalado en los literales 3 y 4 de los pliegos.
11	Amparados en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72, párrafos primero y segundo,	De acuerdo a lo descrito en el numeral 3 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista en pavimentos

	y 73 así como en la Normativa Secundaria, artículo 111.- Preguntas, respuestas y aclaraciones, párrafos penúltimo y último nos permitimos formular la siguiente pregunta: Ante la exigencia del título de cuarto nivel equivalente al de maestría en geotecnia, o Vialidad y/o transporte, y/o gestión de pavimentos, la entidad contratante aceptará maestría con el título en Maestro en Ingeniería Mecánica de Suelo emitido por la UNAM toda vez que con experiencia verificable se tiene un monto contractual que supera el mínimo exigido para el rol de Especialista en Pavimentos?	se señala: <i>“Nivel de Estudios: Cuarto Nivel Finalizado, Titulación Académica “...Título de 3 Nivel: Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero, y Título de Nivel 4 con Maestría en Geotecnia o Vialidad y/o Transporte, y/o Gestión de Pavimentos o su equivalente en el extranjero. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” (el resaltado me pertenece)</i> Por lo tanto, la entidad aceptará al Maestro en Ingeniería Mecánica de Suelo siempre que presente la malla curricular para comprobar su equivalencia y cumpla con lo señalado en los literales 3 y 4 de los pliegos.
12	Con base en el Reglamento General de la LOSNCP, artículos 72 párrafos primero y segundo y 73, así como en la Normativa Secundaria, artículo 111 sobre "Preguntas, respuestas y aclaraciones" párrafos penúltimo y último, solicitamos aclaración respecto a lo siguiente: La entidad contratante permitirá/aceptará que un mismo técnico desempeñe simultáneamente el rol de Especialista Geotécnico, con una participación del 60% según lo requerido en los TDR, y el rol de Especialista en Pavimentos, con una participación del 20%, al contar para ambos roles con acreditada competencia y experiencia técnica?	Se aceptará dicha participación, siempre y cuando el especialista cumpla con las experiencias solicitadas, de acuerdo a las cláusulas 3 y 4 de los pliegos.
13	Se acepta para la experiencia específica un estudio vial que incluya el diseño de varios puentes cuya suma de longitudes es mayor a 230m, con vanos variables de mínimo 30m.	De acuerdo a lo descrito en el numeral 2 Experiencia general y específica mínima del Oferente, en lo referente la experiencia específica se señala: <i>“Se considera la experiencia específica mínima del oferente a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con una longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m), se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo.” (El resaltado me pertenece)</i> Por lo tanto, únicamente se acreditará como experiencia específica los montos que corresponde a los componentes señalados en el párrafo anterior.
14	¿Para la verificación de experiencia general y específica en el sector público, en el caso de que contractualmente no haya sido necesario realizar planilla de liquidación, se aceptará este ítem validando el resumen económico en el acta de entrega recepción definitiva?	Las fuentes o medio de verificación para experiencia general y específica en el sector público son: 1. Copia del Contrato de fiscalización ejecutada 2. Actas de entrega recepción definitiva. 3. Actas de entrega recepción provisionales con hasta 6 meses anteriores al tiempo estimado para la suscripción del acta definitiva 4. Planilla de Liquidación (sector Público) Se aclara que se aceptará como medio de verificación solo el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de ser necesario, se complementará con los documentos de verificación.
15	Para el relacionador social se acepta a un profesional con el título de economista que demuestre experiencia certificada con actas de entrega recepción en Proyectos viales con el cargo de Especialista Socio Económico.	De acuerdo a lo descrito en el numeral 3 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al relacionador social se señala: <i>“Nivel de Estudios: Tercer Nivel Finalizado, Titulación Académica “...Título de 3 Nivel en: Sociólogo, similar o equivalentes en el extranjero, registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” (el resaltado me pertenece)</i> Por lo tanto, no se aceptará un profesional con el título de

		economista para la función de Relacionador Social, por no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior.
16	Para aceptar como equipo las camionetas 4x2 registrará el Acuerdo Interministerial Nro. 079 MTOP – Ministerio de Finanzas, en el Capítulo IV, DISPOSICIONES GENERALES SEGUNDA. Vida útil. - ¿Los equipos y maquinaria que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del Estado, no podrán exceder los veinte y cinco años de vida útil contados a partir del año de fabricación y con relación a la fecha de la convocatoria pública?	Estimado oferente, de conformidad con lo manifestado en el último inciso del artículo 1 del Acuerdo Interministerial Nro. 079 de 21 de octubre de 2011 se considera “(...) <i>maquinaria o equipo caminero pesado, aquellos cuyas denominaciones constan en las Tablas Salariales que expide anualmente mediante Acuerdo el Ministerio de Relaciones Laborales al fijar el salario mínimo unificado de los operadores y mecánicos de los mencionados equipos y maquinaria utilizados en la construcción, ensanchamiento, mejoramiento, mantenimiento, industria y otros similares, que no sean autopropulsados.</i>”. En este sentido, las camionetas 4x2 no están considerados dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo Interministerial Nro. 079 de 21 de octubre de 2011 en virtud de lo cual, no es aplicable el citado Acuerdo.
17	Se solicita aclarar la metodología de asignación de puntajes del personal técnico con los montos específicos para la obtención del máximo puntaje.	Para la asignación de puntaje, se evaluará la experiencia del personal técnico en montos y se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados en los últimos 15 años. Los profesionales deberán cumplir, obligatoriamente, con la experiencia mínima requerida para cada caso. La asignación de puntaje se realizará considerando todos los montos de experiencia adicionales al mínimo requerido hasta el valor máximo de experiencia adicional solicitado para cada especialista. Es decir, que se asignará el máximo puntaje a los profesionales que igualen o superen el monto de experiencia adicional a la mínima requerida. A las demás, se les asignará el puntaje de forma directamente proporcional con respecto a la oferta de mayor puntaje.
18	Solicitamos que para el cargo como Especialista Ambiental se acepte a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel, y con calificación como Consultor Ambiental MAATE vigente, puesto que quienes obtienen esta certificación cumplen con exigentes requisitos en cuanto a su formación y experiencia para desempeñar cargos como los requeridos para el presente concurso.	No es requisito que el profesional cuente con la acreditación de Consultor Ambiental ante el MAATE, por lo que el profesional deberá cumplir con lo establecido en los pliegos.
19	¿Cómo medio de comprobación del Personal Técnico, para certificar la experiencia en relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se solicita? presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto.? Entendemos que en el caso de que el certificado no incluya toda la información del proyecto, se aceptará, como medio de comprobación adicional, el acta de recepción correspondiente a esa experiencia, que incluya todos los datos requeridos. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Sí, efectivamente es correcta la apreciación.
20	¿Cómo medio de comprobación del Personal Técnico, para certificar la experiencia sin relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se solicita? presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta	Sí, efectivamente es correcta la apreciación.

	el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto.? Entendemos que en el caso de que el certificado no incluya toda la información del proyecto, se aceptará, como medio de comprobación adicional, el acta de recepción correspondiente a esa experiencia, que incluya todos los datos requeridos. ¿Es correcta nuestra apreciación?	
21	Entendemos que, como medio de comprobación de la Experiencia del oferente para proyectos ejecutados en el Sector Público, se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: copias del contrato de fiscalización, estudios o diseño, o acta de entrega recepción o actas de entrega recepción provisional hasta 6 meses o planillas de liquidación. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Se aclara que se aceptará como medio de verificación solo el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de ser necesario, se complementará con los documentos de verificación.
22	Entendemos que, si un oferente formó parte de una asociación o consorcio, se tomará el 100% del valor de experiencia de la asociación o consorcio independientemente de su grado de participación accionaria del mismo, conforme lo establece el Art. 99 de la LOSNCP, que dice ?Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. ¿La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento? ¿Es correcta nuestra apreciación?	Estimado oferente, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "(...) <i>Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento (...).</i>". En virtud de lo cual, la experiencia adquirida en calidad de asociación o consorcio será válida en el 100% del monto total ejecutado
23	¿Considerando que la auditoría de seguridad vial es un estudio formal de los posibles riesgos encontrados en diseños geométricos, estructurales estos últimos estudios diferentes al de seguridad vial o infraestructura vial operativa, entendemos que se considerará como experiencia válida el certificado de un estudio vial que indique que se ha realizado la? elaboración del estudio de seguridad vial? Cuyo objeto fue el mismo que el de la auditoría de seguridad vial, siempre y cuando se adjunte también los términos de referencia de la consultoría realizada con lo que se evidencia que se nombró como estudio de seguridad vial a lo que en realidad constituyó una auditoría de seguridad vial. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
24	Para el Especialista Vial se solicita como experiencia mínima haber ejercido el cargo como Vial en contratos finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV. Se entiende que no existe un monto mínimo de auditorías viales, y se considerará la suma de los proyectos presentados entre proyectos viales y	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.

	proyectos de auditorías viales. ¿Es correcta nuestra apreciación?	
25	Para el Especialista Vial se solicita como experiencia puntuable haber ejercido el cargo como Vial en contratos finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV. Se entiende que no existe un monto mínimo de auditorías viales, y se considerará la suma de los proyectos presentados entre proyectos viales y proyectos de auditorías viales. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
26	Tomando en consideración que la actualización de la LOTTSV del 10 de agosto de 2021, recién establece en el Art. 209 la necesidad de realizar un estudio técnico de seguridad y señalización vial en las vías públicas, y especifica en el último inciso lo siguiente: ¿Los auditores viales serán ingenieros civiles con experiencia en construcción o fiscalización de vías públicas, quienes deberán acreditarse como tales en el ministerio rector de obras públicas con base a los requisitos específicos que este emita, sin que el tiempo de experiencia solicitada sea inferior a 5 años.? A su vez, el 15 de agosto de 2024 se publicó en el Registro Oficial el Reglamento para la implementación de Auditorías de Seguridad Vial, en el que se estipula en su disposición transitoria primera: pregunta 1 de 3.	Estimado oferente, de conformidad con lo señalado en la disposición primera del Reglamento para la implementación de Auditorías de Seguridad Vial, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 622, 15-VIII-2024, establece: <i>“Durante los dos (2) años siguientes a la publicación en el Registro Oficial del presente reglamento y hasta que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique auditores de seguridad vial, las auditorías de seguridad vial se las podrán realizar con auditores de seguridad vial calificados en otros países o con profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Vial o formación específica en temas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia de al menos cinco (5) años en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial; y que cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial, emitidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas.”</i>
27	¿Durante los dos 2 años siguientes a la publicación en el Registro Oficial del presente reglamento y hasta que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique auditores de seguridad vial, las auditorías de seguridad vial se las podrán realizar con auditores de seguridad vial calificados en otros países o con profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Vial o formación específica en temas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia en al menos cinco 5 años en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial y Acción: que cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial, emitidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas.? pregunta 2 de 3.	Estimado oferente, de conformidad con lo señalado en la disposición primera del Reglamento para la implementación de Auditorías de Seguridad Vial, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 622, 15-VIII-2024, establece: <i>“Durante los dos (2) años siguientes a la publicación en el Registro Oficial del presente reglamento y hasta que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique auditores de seguridad vial, las auditorías de seguridad vial se las podrán realizar con auditores de seguridad vial calificados en otros países o con profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Vial o formación específica en temas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia de al menos cinco (5) años en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial; y que cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial, emitidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas.”</i>
28	Como se puede evidenciar, tanto la actualización de la ley como la aprobación del reglamento son recientes, por lo que el MTOP aún no ha certificado auditores de seguridad vial y no se cuenta en Ecuador con un significativo espectro de técnicos que hayan realizado auditorías de seguridad. Por lo expuesto entendemos que para este proceso se aceptará la participación de ingenieros civiles con experiencia en fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, con formación específica en áreas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial, y que además cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial de al menos 120 horas, puntualizando además que aún no hay instituciones de educación superior que oferten	Estimado oferente, de conformidad con lo señalado en la disposición primera del Reglamento para la implementación de Auditorías de Seguridad Vial, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 622, 15-VIII-2024, establece: <i>“Durante los dos (2) años siguientes a la publicación en el Registro Oficial del presente reglamento y hasta que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique auditores de seguridad vial, las auditorías de seguridad vial se las podrán realizar con auditores de seguridad vial calificados en otros países o con profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Vial o formación específica en temas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia de al menos cinco (5) años en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial; y que cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial, emitidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas.”</i>

	este tipo de certificaciones conforme lo indica el Reglamento para la implementación de ASV. Es correcta nuestra aseveración? Pregunta 3 de 3	
29	Entendemos que para el Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Especialista en Cambio Climático, considerado como título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Oferente, es correcta su apreciación.
30	Entendemos que para el Especialista Vial se aceptará como experiencia mínima haber participado como Fiscalizador Vial en proyectos viales. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
31	Respecto a la titulación académica del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, el actual Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Nro. 255, emitido en mayo del 2024, en su Título V relacionado a los responsables y sus funciones indica tres categorías: responsable Técnico, responsable Monitor y responsable Médico. ¿El Acuerdo Ministerial Nro. MDT – 2024 - 196, en su Art. 11 relacionado al Técnico de Seguridad e Higiene del trabajo, establece: ¿El empleador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 255, ¿Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, contará con el o los técnicos de seguridad e higiene del trabajo que le corresponda según el número de trabajadores y el nivel de riesgo laboral conforme la tabla establecida en el artículo 13 del presente Acuerdo Ministerial? Éste deberá ser un profesional de tercer y/o cuarto nivel en la rama de seguridad y salud en el trabajo definido por el ente rector en educación superior? pregunta 1 de 3.	Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. (El resaltado me pertenece)
32	¿Dado que en los archivos del proceso no se encuentra disponible el pliego en formato Ushay, podría la entidad contratante indicar dónde se puede acceder al pliego MFC para la elaboración de la oferta? Por lo tanto, es necesario que la entidad contratante nos suministre/facilite/suba o provea el archivo pliego en formato USHAY lo cual nos permitirá ofertar en conformidad con la norma aplicable.	De acuerdo a la naturaleza del procedimiento, CONSULTORIA PÚBLICA INTERNACIONAL (Publicación - Contrataciones Financiadas con Organismos Internacionales), los pliegos se realizaron utilizando el modelo de pliegos que se encuentran en la página del SERCOP de acuerdo al art. 55 del Reglamento de la LOSNCP; adicionalmente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo a lo determinado en los pliegos, específicamente, en la convocatoria numeral 3 en la cual se indica que “ (...) la oferta técnica y económica se deberá presentar para oferentes nacionales y extranjeros de forma física e impresa y digital CD o cualquier otro tipo de almacenamiento(...)”
33	Entendemos que, para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se aceptará a un Ingeniero Industrial que cumpla con la experiencia solicitada. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Se aceptará el Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. (El resaltado me pertenece)

34	A su vez, el Acuerdo Ministerial 196, en sus disposiciones generales Segunda y Cuarta hace referencia al listado de Títulos Profesionales de tercer y/o cuarto nivel en la rama de Seguridad y Salud en el trabajo autorizados para desempeñar las funciones de profesional técnico en la materia, también se indica el plazo para que aquellos profesionales que no cuenten con la formación de tercer y/o cuarto nivel en la rama de Seguridad y Salud en el trabajo puedan acreditar el título correspondiente. El plazo establecido corresponde a tres años a partir de la publicación del Reglamento Nro. 255, cuya fecha corresponde mayo del 2024, es decir el plazo concluye en mayo de 2027.pregunta 2 de 3.	Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. (El resaltado me pertenece)
35	Por lo expuesto, con el fin de que haya igualdad de oportunidades para participar y en apego a la legislación vigente, entendemos que estará habilitado para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, un profesional con título de tercer nivel en Ingeniería Industrial, y que cuenta además con las certificaciones correspondiente en el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obra Pública, y que cumpla con la experiencia requerida, Es correcta nuestra apreciación? pregunta 3 de 3.	Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. (El resaltado me pertenece)
36	Entendemos que para el Especialista Vial se aceptará como experiencia mínima haber participado en proyectos finalizados de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
37	Entendemos que para el Especialista Vial se aceptará como experiencia puntuable haber participado en proyectos finalizados de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
38	Entendemos que para el Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Magister en Recursos Naturales Renovables Mención en Remediación y Restauración Ambiental, considerado título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Sí, es correcta la apreciación.
39	Entendemos que, para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se aceptará a un Ingeniero Industrial que cumpla con la experiencia solicitada. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Se aceptará título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para

		extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. (El resaltado me pertenece)
40	Entendemos que, para el cumplimiento de la acreditación académica de tercer nivel como a fin para el especialista ambiental la entidad contratante aceptará a un profesional con título de tercer en Ingeniería civil, que cuenta con un título de cuarto nivel como Magíster en Ciencias de la Ingeniería Especialización Ingeniería Ambiental, y que cumpla con la experiencia requerida. ¿Es correcta nuestra apreciación?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista Ambiental se señala: <i>“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Ambiental, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Ambiental, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos de ingeniería civil o estudios/auditorías ambientales; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.”</i> Por lo tanto, se aceptará un Ingeniero Civil con Maestría en Gestión ambiental o afines, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
41	Se pueden considerar como experiencia general aquellos proyectos de fiscalización, estudios o diseños de infraestructura vial que aún no cuentan con acta de entrega definitiva o su equivalente en el extranjero?	No, se aceptarán solo actas de entrega recepción única o su equivalente en el extranjero, de contratos finalizados.
42	¿Se admitirán para el rol de especialista ambiental a profesionales que posean título universitario en ingenierías y, adicionalmente, formación de cuarto nivel en gestión ambiental o áreas relacionadas?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 3 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista Ambiental se señala: <i>“Nivel de Estudios: Cuarto Nivel Finalizado, Titulación Académica “...Título de 3 Nivel: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería de Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente o afines, y Título de nivel 4 con maestría en Gestión Ambiental o afines. Títulos registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.”</i> Por lo tanto, la entidad aceptará al personal técnico que cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
43	Para la experiencia mínima del personal, se requiere al menos un certificado que acredite el cargo al que postulan los profesionales y que justifique ciertos valores, según el cargo, de 400 mil y 800 mil dólares. Entendemos que estos valores corresponden al monto de la obra en la que laboró el profesional. ¿Podemos confirmar que esta interpretación?	No, los montos requeridos para acreditar la experiencia del personal técnico corresponden a los montos de los contratos de fiscalización, estudios o diseños.
44	En cuanto a la experiencia específica, para proyectos cuyo contrato principal sea la fiscalización de la construcción de un eje vial e incluya infraestructuras como calzadas, intercambiadores, pasos a desnivel, distribuidores de tráfico y puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con una longitud total mínima de 150 m y vanos de 30 m o más, entendemos que estas experiencias son consideradas válidas. ¿Es acertada esta interpretación?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 2 Experiencia general y específica mínima del Oferente, en lo referente la experiencia específica se señala: <i>“Se considera la experiencia específica mínima del oferente a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (Con una longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m), se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo.”</i> Por lo tanto, la experiencia mínima tiene que ajustarse a lo señalado en el párrafo anterior cumpliendo con los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.
45	¿Para los cargos del personal técnico clave, se reconocerá como válida la experiencia de los profesionales que han participado como	Se acreditará la experiencia en contratos finalizados de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de

	especialistas o personal clave con empresas constructoras durante la ejecución de proyectos viales?	tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (Con una longitud total mínima de 150 m. con vanos iguales o mayores a 30 m.).
46	En el primer párrafo del Alcance se menciona: "de manera adicional un monitoreo que permitirá determinar la pertinencia de obras de mantenimiento". Agradeceríamos que se precise en qué consiste dicho monitoreo y qué aspectos específicos abarca.	Es necesario cumplir con lo detallado en la SECCIÓN V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, 1. Obligaciones del Consultor.
47	¿En relación con el producto requerido "¿Informe de Respuesta a la Auditoría de Seguridad Vial ASV", podrían proporcionar detalles específicos sobre el alcance y contenido de dicha auditoría?	Es necesario cumplir con lo detallado en la SECCIÓN V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, 1. Obligaciones del Consultor.
48	En relación a la fiscalización de la Gestión Socio-Ambiental, podrían confirmar que se cuenta con todas las autorizaciones administrativas ambientales pertinentes, abarcando desde el proyecto, las fuentes de materiales, ¿hasta las escombreras?	Se cuenta con las autorizaciones administrativas ambientales pertinentes.
49	En las disposiciones Adicionales, el numeral 1 establece la necesidad de contar con los libros de obra constructivo y ambiental. ¿Podrían indicarnos si la entidad contratante dispone de formatos preestablecidos para estos libros o si es posible que la fiscalización proponga los suyos?	La Entidad Contratante entregará los formatos para estos documentos.
50	En las disposiciones Adicionales, numeral 1, se establece la obligación de alimentar mensualmente el sistema SITOP. ¿Podrían confirmar si la entidad contratante suministrará los ingresos necesarios para el sistema o si será responsabilidad de la fiscalización adjudicada generar o adquirirlo?	La entidad contratante proveerá los accesos.
51	¿Además de las medidas de señalización y direccionamiento que seguramente estarán establecidas en los diseños, se cuenta con dependencias de tránsito encargadas de gestionar el tránsito vehicular y de personas durante la construcción del intercambiador de tráfico? ¿De ser afirmativo, la relación se establecerá directamente entre la entidad contratante y dichas dependencias?	La coordinación con las entidades locales tiene que ser realizada por la fiscalización.
52	¿Considerando el marco normativo vigente en Ecuador respecto a las diversas formas de contratación, podrían confirmarme si es viable contratar al personal mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales?	Estimado oferente, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de la sección II denominada "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL" del pliego, para el pago de las planillas que presente la Fiscalización se deberá adjuntar los siguientes documentos: "Informe mensual, certificado de cumplimiento de obligaciones y el comprobante de pago de aportes al IESS del contratista.". En virtud de lo cual, no sería viable contratar al personal técnico mínimo mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales.
53	EQUIPO MINIMO E INSTRUMENTOS DISPONIBLES solicitan VEHICULO de característica Doble cabina 4X2 de 2000 c.c. o superior dentro de la vida útil del vehículo. Se solicita se acepte también vehículo SUV sports utility vehicle según siglas en ingles cuya característica deberá constar en la matrícula, como clase vehículo utilitario - tipo JEEP, cuyo cilindraje es 2000 cc o superior.?	De acuerdo a la clausula 7 en referencia al Equipo e instrumentos mínimos. El equipo mínimo solicitado tiene las siguientes características camioneta doble cabina 4x2, de 2000 c.c. o superior, dentro de la vida útil del vehículo. Por lo tanto, la entidad aceptará los vehículos que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior.

54	Se solicita se acepte para el cargo de Especialista Geólogo, para acreditar la experiencia mínima y calificada, se acepte estudios geotécnicos y sísmicos tomando en consideración de que está directamente relacionado con las funciones que realizara en el proyecto.	De acuerdo al numeral 4. Experiencia mínima del personal, para el especialista geólogo <i>“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Geólogo, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Geólogo, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.”</i>
55	Para el cargo de Especialista Ambiental, se entiende que para validar el título de tercer nivel el título de Ingeniero Civil es considerado afín. ¿Es correcta la apreciación?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 3 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista Ambiental se señala: <i>“Nivel de Estudios: Cuarto Nivel Finalizado, Titulación Académica “...Titulo de 3 Nivel: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería de Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente o afines, y Titulo de nivel 4 con maestría en Gestión Ambiental o afines. Títulos registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.”</i> Por lo tanto, se aceptará un Ingeniero Civil con Maestría en Gestión ambiental o afines, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
56	Para acreditar la experiencia en el cargo de Especialista Vial, tomando en consideración de que se está solicitando ASV, se solicita se acepte para demostrar la experiencia mínima y calificada, experiencia obtenida como Especialista en Tránsito y Seguridad Vial en proyectos viales en áreas urbanas que incluyan ASV.	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
57	¿Para el Profesional? Especialista Vial? se indica: Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince 15 años. Se entiende que, si un profesional ha participado como Especialistas Vial en una Fiscalización de una Vía y en esta función está el de supervisar o fiscalizar la Seguridad Vial de la misma, esta experiencia sería válida para acreditar el requerimiento del profesional ¿Especialista Vial? ¿Es correcta esta apreciación?	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
58	Para la Experiencia Específica se indica que: Se considera la Experiencia Específica, a quien acredite haber ejecutado mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo. Se entiende que serán considerados los proyectos viales que dentro de sus componentes tienen intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o	De acuerdo a lo descrito en el numeral 2 Experiencia general y específica mínima del Oferente, en lo referente la experiencia específica, se señala: <i>“Se considera la experiencia específica mínima del oferente a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con una longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m), se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo.” (El resaltado me pertenece)</i>

	distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m. ¿Es correcta esta apreciación?	Por lo tanto, la experiencia específica que se ajuste a los señalado en el párrafo anterior será aceptada por la entidad contratante.
59	En caso de un Proyecto de fiscalización, estudios o diseños de proyectos viales en los que incluyeron intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m, para demostrar el valor del proyecto, se entiende que se considerará el valor total del contrato de Consultoría, Es correcta esta apreciación?	Sí, es correcta esta apreciación.
60	Para la experiencia de la Empresa, se entiende que, al presentar un Certificado firmado por la máxima Autoridad Contratante y el Acta de Recepción del Proyecto, esto sería suficiente para verificar la participación en el proyecto. ¿Es correcta esta apreciación?	Se aclara que se aceptará como medio de verificación únicamente el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de no ser así se complementará con los documentos necesarios de verificación.
61	Para acreditar la experiencia del Personal se entiende que, al presentar el Certificado emitido por el Contratante, y el mecanizado del IESS o factura o el Acta de Recepción en el que conste el nombre del profesional y cargo, esto es suficiente para verificar la participación en el proyecto. ¿Es correcta esta apreciación?	Se acreditará la experiencia del personal técnico de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4. Experiencia mínima del personal, que manifiesta: Para acreditar el personal técnico mínimo, por cada uno de ellos se deberá presentar: 1. Hoja de vida 2. Copia simple del registro de títulos en el SENESCYT. 3. Título equivalente para extranjeros; certificado emitido por la autoridad competente de cada país según corresponda. Estos documentos de acreditación deberán ser presentados en la oferta técnica de la Fiscalización, es decir, durante la etapa precontractual. Los oferentes deberán identificar en su oferta los nombres completos y número de cédula del personal propuesto de manera que se pueda verificar en las bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos. Para la acreditación de la experiencia, del personal técnico será tomado en cuenta los proyectos a partir de la obtención del título requerido. En caso de extranjeros, deben comprometer su residencia en forma permanente en el país durante todo el desarrollo del contrato.
62	Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRAULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Se entiende que si será acreditada la experiencia del especialista cuando haya participado en un contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos Viales que incluyan intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. ¿Es correcta esta apreciación?	Se acreditará la experiencia del personal técnico de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4. Experiencia mínima del personal.
63	Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRÁULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere que	Se acreditará la experiencia del personal técnico de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4. Experiencia mínima del personal.

	acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Se entiende que también al igual que para la experiencia de la empresa se puede acreditar contratos de puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m. Además, que se entiende que, si un proyecto de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de un Vía que incluya intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m si serán acreditados como experiencia, es correcta esta apreciación?	
64	¿Para el Cargo de Especialista Vial, el Título de Ingeniero de Transporte si será considerado como válido?	Se aceptará para el Cargo de Especialista Vial, de acuerdo al clausula 3. Personal técnico mínimo, en lo que respecta a titulación académica: <i>“Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero y Título de Nivel 4, con Maestría en Tránsito o Vías o afines al área vial. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.”</i>
65	En relación con los requisitos establecidos para el cargo de Especialista Vial, observamos que, además de la experiencia en fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos que incluyan intercambiadores, distribuidores de tráfico o pasos elevados, se solicita adicionalmente experiencia en la elaboración o supervisión de Auditorías de Seguridad Vial ASV. Dado que la implementación formal de Auditorías de Seguridad Vial en la consultoría en Ecuador es relativamente reciente, este criterio podría limitar significativamente la participación de profesionales con amplia trayectoria en infraestructura vial, pero sin experiencia específica en ASV, restringiendo así la competencia y la posibilidad de contar con un mayor número de ofertas calificadas. En este contexto, solicitamos que se aclare y que se permitirá la participación de profesionales que tengan experiencia en Fiscalización como Especialista Vial de la Seguridad Vial durante la Construcción y previo a la entrega de la obra	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
66	Estimados, los términos de referencia mencionan que el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL debe tener Maestría en Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales, al respecto es de nuestro entendimiento que un Ingeniero Civil con Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional podrá calificar para el cargo indicado, considerando que la Maestría obtenida tiene el mismo nombre del cargo al que se asignará esto es Maestría en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, favor aclarar que nuestro entendimiento está de acuerdo con lo que se requiere	Dentro del personal técnico mínimo, en lo referente a la titulación académica del especialista en seguridad y salud ocupacional debe contar con: <i>“Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o similar; con el certificado de Prevención de Riesgos Laborales vigente, o su equivalente en el extranjero.</i>
67	Estimados, para la calificación del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL se menciona que debe haber ejercido el cargo de Técnico, Responsable, Consultor, Supervisor o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, favor aclarar	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, al profesional que acredite haber ejercido el cargo como Técnico, Responsable, Consultor, Supervisor o Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o

	que se aceptará como experiencia haber ejercido el cargo en especialista o Jefe Socio Ambiental y Seguridad, o Especialista en riesgo laboral en la ejecución de los trabajos.	diseños de proyectos de ingeniería civil o estudios/auditorías en sistemas de gestión de riesgos laborales; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.
68	Estimados, favor aclarar si los estudios viales en los que se incluye viaductos e intercambiadores con las características indicadas para la calificación de las experiencias, es válida para acreditar la experiencia específica, e indicar cuál será el criterio que se adoptará en la calificación del monto de la consultoría en donde se incluyen varios viaductos, puente e intercambiadores.	Se aceptarán estudios viales en los que se incluya viaductos, considerando los montos en relación a la ejecución del contrato de Consultoría, y las obras incluidas en los proyectos viales tienen que ser de similares características a las del presente proceso.
69	Estimados, los términos de referencia mencionan que la fuente o medio de verificación de las experiencias se deben presentar varios documentos, tanto para el sector privado como para el sector público, se solicita aclarar si se deben presentar todos los documentos o sólo es necesario presentar uno de ellos, por ejemplo, el Acta de recepción única con un certificado que incluya las actividades ejecutadas en la consultoría, favor aclarar.	Se aclara que se aceptará como medio de verificación únicamente el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de no ser así se complementará con los documentos necesarios de verificación.
70	Entendemos que, si un oferente formó parte de una asociación o consorcio, se tomará el 100% del valor de experiencia de la asociación o consorcio independientemente de su grado de participación accionaria del mismo, conforme lo establece el Art. 99 de la LOSNCP, que dice "Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento". ¿Es correcta nuestra apreciación?	Estimado oferente, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "(...) Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento (...).". En virtud de lo cual, la experiencia adquirida en calidad de asociación o consorcio será válida en el 100% del monto total ejecutado.
71	Tomando en consideración que la actualización de la LOTTSV del 10 de agosto de 2021, recién establece en el Art. 209 la necesidad de realizar un estudio técnico de seguridad y señalización vial en las vías públicas, y especifica en el último inciso lo siguiente: "Los auditores viales serán ingenieros civiles con experiencia en construcción o fiscalización de vías públicas, quienes deberán acreditarse como tales en el ministerio rector de obras públicas con base a los requisitos específicos que este emita, sin que el tiempo de experiencia solicitada sea inferior a 5 años." A su vez, el 15 de agosto de 2024 se publicó en el Registro Oficial el Reglamento para la implementación de Auditorías de Seguridad Vial, en el que se estipula en su disposición transitoria primera: pregunta 1 de 3	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
72	"Durante los dos 2 años siguientes a la publicación en el Registro Oficial del presente reglamento y hasta que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique auditores de seguridad vial, las auditorías de seguridad vial se las podrán realizar con auditores de seguridad vial calificados en otros países o con profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Vial o formación específica en temas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia en al menos cinco 5 años en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.

	seguridad vial y que cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial, emitidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas." pregunta 2 de 3	
73	Como se puede evidenciar, tanto la actualización de la ley como la aprobación del reglamento son recientes, por lo que el MTOP aún no ha certificado auditores de seguridad vial y no se cuenta en Ecuador con un significativo espectro de técnicos que hayan realizado auditorías de seguridad. Por lo expuesto entendemos que para este proceso se aceptará la participación de ingenieros civiles con experiencia en fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, conformación específica en áreas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial, y que además cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial de al menos 120 horas, puntualizando además que aún no hay instituciones de educación superior que oferten este tipo de certificaciones conforme lo indica el Reglamento para la implementación de ASV. Es correcta nuestra aseveración? Pregunta 3 de 3	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
74	Buenos días. ¿Para la experiencia requerida para Director de Fiscalización, así como para Residente de fiscalización, se puede acreditar la experiencia adquirida en calidad de fiscalizador o residente de fiscalización como SERVIDOR PÚBLICO? ¿Y, de ser ese caso, qué monto se acreditaría para la experiencia? Por favor considerar el principio de igualdad establecido en la LOSNCP, así como en las condiciones de los préstamos financiados por CAF: "los procesos de selección no podrán incluir restricciones relacionadas con el origen de bienes u otras que impidan o dificulten el proceso de selección. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos."	Para el caso de la experiencia en fiscalización obtenida como servidor público, se aclara que el monto a considerar para acreditar la experiencia será el 4% del valor ejecutado del contrato de obra fiscalizado y prorrateado por el periodo en el que participó, debiendo para ello cumplir con los requisitos del pliego: "A efectos de evaluación de la experiencia del Personal Técnico Mínimo, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos complementarios: 1. Para certificar la experiencia del personal técnico, en relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se deben presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. Al certificado se deberá adjuntar copia del contrato y/o el mecanizado del IESS (en caso de experiencia en territorio nacional) / copia de roles de pago o equivalente (en caso de experiencia en el extranjero)..."
75	Buenos días. ¿Para el cumplimiento de experiencia requerida para el personal técnico, la experiencia adquirida en calidad de fiscalizador, residente de fiscalización o distintos tipos de especialistas, será calificada en relación a montos de contratos de FISCALIZACIÓN o del monto de las OBRAS FISCALIZADAS?	Los montos para acreditar la experiencia solicitada corresponden a los de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m).
76	Buenos días. ¿Para el cumplimiento de experiencia solicitada para el Director de Fiscalización o para residente de fiscalización, será acreditable la experiencia adquirida en calidad de CONTRATISTA de obra en proyectos viales?	Los montos para acreditar la experiencia solicitada corresponden a los de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m).
77	Experiencia General: Por favor confirmar si el monto de las experiencias fuera de la mínima presentada 1, debe encontrarse en el rango de	No se exige un monto mínimo por contrato pues la experiencia puede ser acreditada por un número indeterminado de contratos. Se otorgará el máximo puntaje a la/s ofertas que

	monto mínimo entre 800.000USD y el máximo de 2.140.952,18 USD.	iguales o superen el monto de \$ 2.140.952,18 USD, las demás, serán puntuadas en relación directamente proporcional al máximo señalado.
78	¿Se acepta la participación de personal extranjero que no cuente con SENESCYT, considerando que se trata de un concurso internacional?	Estimado oferente, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 “Personal técnico mínimo” de la sección IV denominada “VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS” del pliego, para acreditar el personal técnico mínimo, por cada uno de ellos se deberá presentar: <i>“(…) 3. Título equivalente para extranjeros; certificado emitido por la autoridad competente de cada país según corresponda.</i> <i>Estos documentos de acreditación deberán ser presentados en la oferta técnica de la Fiscalización, es decir, durante la etapa precontractual (…).</i> <i>(…) En caso de extranjeros, deben comprometer su residencia en forma permanente en el país durante todo el desarrollo del contrato.</i> <i>Así mismo, el numeral 4 “Experiencia mínima del personal” de la sección IV denominada “VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS” del pliego, indica:</i> <i>“Los títulos solicitados presentados por los oferentes deben ser o encontrarse debidamente registrados en la SENESCYT y/o registro equivalente para extranjeros; apostillado y/o certificado emitido por la autoridad competente de cada país según corresponda. Todos los documentos deben estar en idioma español o traducido a este.”.</i>
79	Se permite la participación de un consorcio que incluya una empresa extranjera?	Estimado oferente, las reglas de participación o consorcio se encuentran definidas en el artículo 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. <i>“Artículo 153.- Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza”.</i>
80	Experiencia Específica: Por favor confirmar si el monto de las experiencias fuera de la mínima presentada 1, debe encontrarse en el rango de monto mínimo entre 400.000USD y el máximo de 2.140.952,18 USD.	No se exige un monto mínimo por contrato pues la experiencia puede ser acreditada por un número indeterminado de contratos. Se otorgará el máximo puntaje a la/s ofertas que iguallen o superen el monto de \$ 2.140.952,18 USD, las demás, serán puntuadas en relación directamente proporcional al máximo señalado.
81	Experiencia general y específica: Por favor confirmar, si en caso de presentar varias experiencias que sumadas superan el monto de 2.140.952,18 USD, la oferta del oferente será rechazada.	No, no se rechazará la oferta si supera el monto indicado. No se exige un monto mínimo por contrato pues la experiencia puede ser acreditada por un número indeterminado de contratos. Se otorgará el máximo puntaje a la/s ofertas que iguallen o superen el monto de \$ 2.140.952,18 USD, las demás, serán puntuadas en relación directamente proporcional al máximo señalado.
82	Experiencia General y Específica: ¿Para acreditar la experiencia se deben de presentar todos los documentos solicitados o es suficiente la copia del contrato y el acta de recepción definitiva o certificado final del cliente como justificación de la experiencia? Para el sector público: 1. Copia del	Se aclara que se aceptará como medio de verificación únicamente el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de no ser así se complementará con los documentos necesarios de verificación.

	contrato de fiscalización ejecutada 2. Actas de entrega recepción definitiva. 3. Actas de entrega recepción provisionales con hasta 6 meses anteriores al tiempo estimado para la suscripción del acta definitiva 4. Planilla de liquidación. Para el sector privado: 1. Copia del contrato de fiscalización ejecutada. 2. Actas de entrega recepción de la obra. 3. Copia de las facturas con su respectiva retención del Impuesto a la Renta.	
83	Por favor confirmar la siguiente interpretación: Fuente o medio de verificación para acreditar las experiencias Pág. 14 y 15 y Pág. 17: Cuando se hace referencia en el caso de la experiencia al sector público o al sector privado se refiere al cliente final del consultor y no a la naturaleza del consultor.	Su apreciación es correcta, se refiere al cliente final del consultor.
84	En el caso de un profesional/personal que haya trabajado para una empresa del sector privado cuyo cliente final es el sector público, por favor confirmar que es válido como documentación soporte el certificado de cumplimiento con los datos solicitados emitido por la empresa del sector privado al profesional/personal acompañado con el certificado que el cliente del sector público emite a la empresa más el contrato o documentación laboral que relaciona al profesional con la empresa.	El certificado deberá ser emitido por la entidad contratante, es decir, el cliente final del sector público. Deberá contener la siguiente información: • El objeto de contratación • Monto contratado y monto ejecutado • Plazo de ejecución de la obra • Nombre y Apellido Función desempeñada
85	Por favor confirmar si, para alcanzar la máxima puntuación, tanto para la experiencia general como para la experiencia específica, se deben sumar contratos que alcancen la cifra de hasta 2.140.952,18 USD sin sobrepasarla y sin contar la experiencia mínima solicitada o si la forma de calificar es la sumatoria de todos los contratos que se encuentren entre el rango mínimo 400.000 USD para la experiencia específica y 800.000 USD para la experiencia general y el máximo hasta 2.140.952,18 USD siendo la empresa que con la sumatoria de todos sus proyectos alcance la mayor cifra entre todos los proponentes.	No se exige un monto mínimo por contrato pues la experiencia puede ser acreditada por un número indeterminado de contratos. Se otorgará el máximo puntaje a la/s ofertas que igualen o superen el monto de \$ 2.140.952,18 USD, las demás, serán puntuadas en relación directamente proporcional al máximo señalado. Cabe aclarar, que la experiencia mínima no será puntuada.
86	Para el Profesional ?Especialista Vial? se indica: Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince 15 años. Se entiende que, si un profesional ha participado como Especialistas Vial en una Fiscalización de una Vía y en esta función está el de supervisar o fiscalizar la Seguridad Vial de la misma, esta experiencia sería válida para acreditar el requerimiento del profesional ?Especialista Vial? ¿Es correcta esta apreciación?	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
87	Para la Experiencia Específica se indica que: Se considera la Experiencia Específica, a quien acredite haber ejecutado mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m se	La experiencia será validada de acuerdo a lo señalado en el Pliego en la cláusula "2. Experiencia general y específica mínima del oferente", que estipula: "Se considera la Experiencia Específica Mínima del Oferente, a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos

	aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo. Se entiende que serán considerados los proyectos viales que dentro de sus componentes tienen intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m. ¿Es correcta esta apreciación?	(con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo”.
88	Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRAULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un 1 contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Se entiende que si será acreditada la experiencia del especialista cuando haya participado en un contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos Viales que incluyan intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados o puentes. ¿Es correcta esta apreciación?	Es correcta esta apreciación, siempre y cuando la experiencia sea validada de acuerdo a lo señalado en el Pliego en la cláusula 4. Experiencia mínima del personal
89	Con base en lo estipulado en el pliego respecto a la experiencia específica mínima requerida para proyectos de puentes de más de 150 metros: ¿en el caso de una consultoría vial que incluya dicho rubro, la experiencia se validará considerando el monto total del contrato o únicamente el valor correspondiente a los entregables relacionados con puentes?	Se aceptará el monto total de al menos 1 contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m).
90	¿Para la acreditación del Especialista Ambiental, se acepta como válido que un Ingeniero Civil con título de cuarto nivel en Ingeniería en Gestión Ambiental cumpla con el requisito de formación académica exigido?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista Ambiental se señala: “Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Ambiental, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Ambiental, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos de ingeniería civil o estudios/auditorías ambientales; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.” Por lo tanto, se aceptará un Ingeniero Civil con Maestría en Gestión ambiental o afines, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
91	¿Para el cargo de Especialista Ambiental, se considerará válida la formación de un Ingeniero Ambiental con maestría en Cambio Climático y Mecanismos de Desarrollo Limpio, dado que su especialización guarda afinidad con la Ingeniería Ambiental?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista Ambiental se señala: “Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Ambiental, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Ambiental, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos de ingeniería civil o estudios/auditorías ambientales; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.” Por lo tanto, se aceptará un Ingeniero Ambiental con maestría en Cambio Climático y Mecanismos de Desarrollo Limpio, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
92	Para el especialista de Seguridad Vial, exigen la participación del 50%, puede un mismo especialista entrar en este proceso con dos oferentes diferentes?	De conformidad a lo señalado en el artículo 113 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Las ofertas deberán ser presentadas por los

		participantes en los procedimientos de contratación pública de manera independiente y sin vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita u oculta; al tenor de los lineamientos establecidos en la presente normativa. En caso de detectarse la vinculación establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas vinculadas quedarán inhabilitadas para participar en ese procedimiento; además, serán inhabilitados aquellos oferentes que participen en procedimientos de contratación cuyo objeto sea la fiscalización o supervisión de contratos, en los cuales el mismo oferente, persona natural, jurídica o su representante legal, haya sido adjudicado.” Por lo tanto, ningún especialista podrá participar en este proceso con dos oferentes diferentes.
93	¿Para el cargo de Director de Fiscalización, se aceptarán como equivalentes otros cargos similares, como Co-Director o Coordinador?	De acuerdo a lo establecido en el pliego en la cláusula “4. Experiencia mínima del personal técnico, A. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO: Se considerará Experiencia Mínima del Director de Fiscalización, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Director, o Jefe, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización o diseños de proyectos viales”. Al ser una contratación internacional, los oferentes podrán acreditar experiencia mínima del director de Fiscalización, para aquellos profesionales que hayan ocupado cargos similares en fiscalización o diseños de proyectos viales. La Comisión Técnica analizará las actividades desarrolladas por el profesional en dichos proyectos, para determinar que tengan relación a las requeridas para el director de fiscalización de esta contratación.
94	¿Para el cargo de Relacionador Social, se pueden considerar títulos afines, como Técnico en Relaciones Comunitarias o Comunicador Social?	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al relacionador social se señala: <i>“Se considerará Experiencia Mínima del Relacionador Social, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Sociólogo o similares, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos de ingeniería civil o estudios/auditorías sociales; se</i> <i>aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años”</i> Por lo tanto, la entidad aceptará al personal técnico que cumpla con lo señalado en el párrafo anterior, y que además presente la malla curricular o programa de estudios para determinar la similitud o equivalencia al título solicitado.
95	¿ES ACEPTABLE PARTICIPAR DOS PERSONAS NATURALES, ¿EN COMPROMISO DE ASOCIACION, ¿QUE SE constituirían en una persona jurídica, en cas sean adjudicados? En caso que su respuesta sea que NO ES ACEPTABLE, favor indicar en que Artículo de la Ley de Contratación Pública, basa su respuesta.	Estimado oferente, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, <i>“Para los procedimientos de consultoría, las asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio se conformarán entre consultores de igual naturaleza, así:</i> <i>1. Entre personas naturales facultadas para ejercer la consultoría, denominadas consultores</i> <i>individuales:</i>

		2. Entre personas jurídicas constituidas de conformidad con la Ley de Compañías (...).”.
96	FAVOR ACLARAR , como se señala en los Pliegos, QUE en caso de que se suspendan los trabajos del Constructor o su avance fuera inferior a un 50% de lo programado, la Fiscalización podrá participar con un equipo mínimo, dentro del que estará obligadamente el Ingeniero Fiscalizador, así como el personal y equipos que sean estrictamente necesarios y que serán establecidos entre el Consultor y el Administrador, FAVOR ACLARAR que esa disposición se aplicaría al siguiente mes o periodo de producido el evento, ya que no se puede parar al Personal Técnico en medio mes o en medio periodo.	La participación con el personal mínimo se realiza de acuerdo a los análisis propios realizados al momento de la ejecución, previa aceptación y autorización del Administrador del Contrato.
97	¿FAVOR ACLARAR , cual es el monto mínimo que debe tener cada certificado de experiencia general y específica, para sumar hasta el monto máximo? NO me refiero a la mínima experiencia para poder participar.	Según lo establecido en el pliego, para acreditar las experiencias general y específica, se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto solicitado. Por lo tanto, no existe monto mínimo por cada certificado.
98	¿Se aceptará la experiencia adquirida en otros países para la acreditación de los profesionales? En caso afirmativo, ¿cuál será el mecanismo de validación de dicha experiencia, considerando que en algunos países no se emiten actas o certificados con el mismo nivel de detalle y rigor exigido en Ecuador? Esto con el objetivo de no restringir la participación de técnicos altamente capacitados en el proceso.	De acuerdo a lo establecido en el pliego en su cláusula “4. Experiencia mínima del personal. A. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO: 1. Para certificar la experiencia del personal técnico, en relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se deben presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. Al certificado se deberá adjuntar copia del contrato y/o el mecanizado del IESS (en caso de experiencia en territorio nacional) / copia de roles de pago o equivalente (en caso de experiencia en el extranjero). 2. Para certificar la experiencia del personal técnico, sin relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se deben presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. Al certificado se deberá adjuntar copia del contrato y/o facturas (en caso de experiencia en territorio nacional) o sus equivalentes (en caso de experiencia en el extranjero)”. Por lo tanto, se aceptarán las certificaciones que cumplan con los párrafos anteriores.
99	Se solicita que, para la validación de la experiencia del oferente tanto general como específica, se acepte únicamente la presentación del contrato y la factura correspondiente como documentos probatorios. Esta flexibilización permitiría una mayor participación de oferentes en el proceso, lo que podría traducirse en la recepción de mejores ofertas tanto técnicas como económicas para la entidad contratante.	Se aclara que se aceptará como medio de verificación únicamente el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de no ser así se complementará con los documentos necesarios de verificación.
100	¿Aclarar si, en los TDRs, en el caso del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, en la titulación académica donde mencionan “¿Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente”, se refieren a tener vigente la certificación de prevención de riesgos laborales?	Es correcta la apreciación.

101	¿En relación con los requisitos de situación financiera establecidos en el pliego y considerando que este proceso se publicó en marzo de 2025, es posible presentar la declaración financiera correspondiente al año 2023 como documento válido para el proceso?	Sí, es posible presentar la declaración de impuestos a la renta debidamente presentado ante el SRI del año 2023 o los balances financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
-----	--	---

PREGUNTAS REALIZADAS A CORREO ELECTRÓNICO (pluna@mtop.gob)		
HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.		
Nro.	PREGUNTA/ACLARACIÓN:	RESPUESTA/ACLARACIÓN:
1	En el caso de que por razones no imputables al fiscalizador la obra se extienda más allá del plazo contractual, se consulta cómo se retribuirá al Consultor los costos que esa situación le acarrearán, ya que el inciso d), ítem 6. "Forma de pago", sección III "Condiciones del Procedimiento" indica que "en ningún caso el contrato complementario de fiscalización superará el monto del límite legal establecido".	De darse el presente caso, se implementarán los actos administrativos válidos, sin exceder los porcentajes permitidos establecidos en la normativa legal vigente.
2	En referencia a la anterior consulta, se solicita definir el término "monto legal establecido".	De acuerdo a lo establecido en el Art. 87 de la LOSNCP: <i>"El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal."</i>
3	Se solicitan en el literal f) los aportes de IESS. En caso de que el personal sea empleado de la casa matriz del fiscalizador, se consulta cómo se deberá actuar.	Se deberá cumplir con lo establecido en los pliegos en la cláusula "2. Experiencia general y específica mínima del Oferente"
4	Con respecto a la experiencia general, se observa que se considerará validar contratos de fiscalización o diseño de proyectos de infraestructura vial, y como fuente o medio de verificación se indican una serie de documentos que se requieren específicamente para el caso de fiscalización. Se consulta qué documentos habría que presentar en el caso de que como experiencia general se presenten diseño de proyectos de infraestructura.	Se aceptarán documentos que acrediten la experiencia en diseño de proyectos de infraestructura vial, tal como se establece en los pliegos en la cláusula "2. Experiencia general y específica mínima del Oferente"
5	Con respecto a la experiencia específica se solicita, dado la similitud estructural, considerar como válidos los viaductos que cumplan con el resto de los requisitos establecidos.	Se aceptarán estudios viales en los que se incluya viaductos, considerando los montos en relación a la ejecución del contrato de Consultoría, y las obras incluidas en los proyectos viales tienen que ser de similares características a las del presente proceso.
6	Al igual que en el caso de la experiencia general, se consulta qué documentación habrá que presentar para verificar la validez de la información en caso de incluir estudios en la experiencia específica.	Se aclara que se aceptará como medio de verificación únicamente el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de no ser así se complementará con los documentos necesarios de verificación.
7	¿Puede presentarse una empresa asociada con un profesional?	Estimado oferente, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, <i>"Para los procedimientos de consultoría, las asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio se conformarán entre consultores de igual naturaleza, así:</i> <i>1. Entre personas naturales facultadas para ejercer la consultoría, denominadas consultores individuales;</i> <i>2. Entre personas jurídicas constituidas de conformidad con la Ley de Compañías (...)."</i>

ICA (Ingenieros Constructores Asociados)		
8	En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 2, Experiencia General y Específica Mínima del Oferente, subtítulo fuente o medio de verificación, se indica que: Para certificar la experiencia del oferente en el sector público se utilizarán los siguientes medios de verificación: • Copia del contrato de fiscalización ejecutada • Actas de entrega recepción definitiva. • Actas de entrega recepción provisionales con hasta 6 meses anteriores al tiempo estimado para la suscripción del acta definitiva • Planilla de liquidación.	Se aclara que se aceptará como medio de verificación únicamente el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de no ser así se complementará con los documentos necesarios de verificación.
9	En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el profesional número 3: Especialista geotécnico, se solicita como perfil profesional, Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero, y Título de Nivel 4 con Maestría en Geotecnia o su equivalente en el extranjero. Al respecto se solicita que sea también aceptable como perfil profesional un ingeniero Geólogo con Maestría en Geotecnia para esta posición, lo cual le da más competencia profesional al tener una formación más completa que solo en geotecnia.	De acuerdo a lo descrito en el numeral 3 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista geotécnico se señala: <i>“Nivel de Estudios: Cuarto Nivel Finalizado, Titulación Académica “...Título de 3 Nivel: Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero, y Título de Nivel 4 con Maestría en Geotecnia o su equivalente en el extranjero. Los títulos de personas nacionales deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.”</i> Por lo tanto, la entidad aceptará al personal técnico que cumpla con lo señalado en el párrafo anterior
10	En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el profesional número 5, Especialista Ambiental, e solicita título de 3er Nivel en Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y conservación del Medio ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente o afines, y título de 4to Nivel con Maestría en Gestión Ambiental o afines. Al respecto se solicita que sea también aceptable un título profesional de tercer nivel en ingeniería ambiental y título de 4to nivel en Ingeniería Ambiental o afines. Este pedido se lo hace porque la Ingeniería ambiental como profesión en Ecuador no tiene tanto tiempo como para contar con profesionales de esa titulación, con una Maestría adicional en el mismo campo (ambiental) y que además dispongan de años de experiencia en proyectos civiles, pero sí profesionales con título de tercer nivel en otras ramas de la Ingeniería con Maestría en Ingeniería Ambiental o afines.	De acuerdo a lo descrito en el numeral 3 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista Ambiental se señala: <i>“Nivel de Estudios: Cuarto Nivel Finalizado, Titulación Académica “...Título de 3 Nivel: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería de Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente o afines, y Título de nivel 4 con maestría en Gestión Ambiental o afines. Títulos registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.”</i> Por lo tanto, se aceptará también un Ingeniero Civil con Maestría en Gestión ambiental o afines, siempre y cuando cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
11	En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el Especialista Hidrológico Hidráulico se solicita: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero y Título de Nivel 4, con Maestría en Hidráulica, Hidrología o ramas afines al manejo del agua y del suelo. Considerando que en el Ecuador existen títulos de tercer nivel de Ingeniero Civil con Especialización Hidráulica, se pregunta si es aceptable un profesional con este título profesional (Ing. Civil con Especialización en	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista geotécnico se señala: <i>“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Hidráulico y/o Hidrólogo, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Hidráulico, Hidrólogo o Hidrosanitario, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15)</i>

	Hidráulica) y un cuarto nivel con Maestría en áreas relacionadas al manejo de energías renovables, que incluye evidentemente manejo del agua.	<i>años”.</i> Por lo tanto, se aceptará Maestría en áreas relacionadas al manejo de energías renovables, siempre que se presente la malla curricular para demostrar su equivalencia y que cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
12	En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el Especialista Estructural se solicita: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o equivalentes en el extranjero y Título de Nivel 4, con Maestría en Estructuras o áreas afines. Al respecto se pregunta si una Maestría en Ciencias de la Ingeniería Civil (Master of Science) se considera afín para calificar a esta posición.	De acuerdo a lo descrito en el numeral 4 literal A Personal técnico mínimo, en lo referente al especialista geotécnico se señala: <i>“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Estructural, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Especialista Estructural en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios, diseños o supervisión de proyectos de ingeniería civil; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 800.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años.”.</i> Por lo tanto, se aceptará Maestría en Ciencias de la Ingeniería Civil, siempre que se presente la malla curricular para demostrar su equivalencia y que cumpla con lo señalado en el párrafo anterior.
13	En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el Especialista en Pavimentos se solicita: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o equivalentes en el extranjero y Título de Nivel 4, con Maestría Geotecnia, o Vialidad y/o Transporte, y/o Gestión de pavimentos o su equivalente en el extranjero. Al respecto se pregunta si es aceptable un profesional con título profesional de Ingeniero Geotécnico y con Maestría en las áreas solicitadas en pliego, ya que los geotécnicos son profesionales más afines a los pavimentos.	Es correcta su apreciación.
14	En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 4, Experiencia Mínima del Personal técnico, página 31 de 100, bajo el numeral (6) se indica que: Si un miembro del Personal Técnico Clave propuesto se encuentra comprometido en más de un proyecto verificado en la base de profesionales contratados por el MTOP, que sumado al porcentaje de participación en este contrato sea superior al cien por ciento (100%), el profesional no será tomado en cuenta para asignación de puntaje. Al respecto se solicita a la Comisión de Calificación, eliminar esta restricción en consideración de la libertad de elección de trabajo por parte de los profesionales y la carta de compromiso al proyecto en caso de resultar adjudicado el oferente.	No se acoge su recomendación.
15	En razón de que este concurso se rige por Contrato de Préstamo No. CFA-12325, de 31 de julio de 2024, suscrito entre el Corporación Andina de Fomento “CAF” y el Gobierno del Ecuador según se indica en el numeral 6 de la convocatoria, entendemos que no será necesario cumplir con ninguno de los requisitos contemplados en la LOSNCP del Ecuador, ya que así se expresa en el mismo contrato de préstamo antes señalado que está disponible en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador. Esto es que no se exigirá la habilitación de oferentes en RUP, IESS, SRI Y superintendencia de Compañías. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Estimado oferente, de conformidad con lo indicado en el numeral 9 de la convocatoria, el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional Nro. CCPI- MTOPDDAZ-2025-01, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICOMONAY - IESS EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DELAZUAY", se regirá por el Contrato de Préstamo No. CFA-12325 , de 31 de julio de 2024, vigente y suscrito entre el Corporación Andina de Fomento “CAF” y el Gobierno del Ecuador, su Manual Operativo, los lineamientos de contratación y adquisición para prestatarios y organismos ejecutores de préstamos al sector público (Versión Diciembre 2024). En este sentido, la cláusula 34 de las condiciones generales denominada “Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores” del contrato de Préstamo manifiesta: “(...) Todos los procesos de Selección

		deberán cumplir con la ley del País aplicable al Prestatario y el Organismo Ejecutor y con lo previsto en el presente Contratado de Préstamo.”. Así mismo, el numeral 5.3 del Manual Operativo al referirse a las “MODALIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO-CAF” indica: <i>“(…) Los procesos de contratación de obras y consultoría, financiados parcial o totalmente con recursos del Contrato de Préstamo, se ejecutarán conforme a lo establecido la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP.”.</i> La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 18 establece que: “Para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere constar en el RUP como proveedor habilitado. Por excepción, los oferentes que intervengan en procesos de menor cuantía podrán no estar inscritos en el RUP; pero, deberán inscribirse en el RUP previa a la suscripción de sus respectivos contratos.” En razón de lo expuesto, no es correcta su apreciación.
SOLICITUD DE ACLARACIÓN - ICA (Ingenieros Constructores Asociados)		
16	En la Sección IV Verificación y Evaluación de Ofertas, numeral 3, Personal Técnico Mínimo, para el profesional número 6: Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, se solicita como perfil profesional, título de nivel 3 en Ingeniería Industrial, Mecánica, Ambiental, Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o sistemas de gestión en Prevención de Riesgos laborales. Al respecto se solicita que sea aceptable profesionales con título de tercer nivel en ingeniería, puede ser de otras ramas, con título de Nivel 4 Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de Gestión en prevención de riesgos laborales con Licencia en Prevención de Riesgos Laborales vigente. Esta solicitud se realiza debido a que varios profesionales de otras ramas de la ingeniería, no solamente civil o ambiental, disponen de la Maestría solicitada y tienen experiencia en proyectos de obras civiles.	Dentro del personal técnico mínimo, en lo referente a la titulación académica del especialista en seguridad y salud ocupacional debe contar con: “Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o similar; con el certificado de Prevención de Riesgos Laborales vigente, o su equivalente en el extranjero.
GRUPO VERA		
17	Para el Profesional “Especialista Vial” se indica: Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años. Se entiende que, si un profesional ha participado como Especialistas Vial en una Fiscalización de una Vía y en esta función está el de supervisar o fiscalizar la Seguridad Vial de la misma, esta experiencia sería válida para acreditar el requerimiento del profesional “Especialista Vial” ¿Es correcta esta apreciación?	Se entiende que, si un profesional ha participado como Especialistas Vial en una Fiscalización de una Vía y en esta función está el de supervisar o fiscalizar la Seguridad Vial de la misma, esta experiencia sería válida para acreditar el requerimiento del profesional “Especialista Vial” ¿Es correcta esta apreciación? Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.

18	Para la Experiencia Específica se indica que: Se considera la Experiencia Específica, a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo. Se entiende que serán considerados los proyectos viales que dentro de sus componentes tienen intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m). ¿Es correcta esta apreciación?	La experiencia será validada de acuerdo a lo señalado en el Pliego en la cláusula "2. Experiencia general y específica mínima del oferente", que estipula: "Se considera la Experiencia Específica Mínima del Oferente, a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto mínimo".
19	En caso de un Proyecto de fiscalización, estudios o diseños de proyectos viales en los que incluyeron intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m), para demostrar el valor del proyecto, se entiende que se considerará el valor total del contrato de Consultoría, ¿Es correcta esta apreciación?	Los montos para acreditar la experiencia solicitada corresponden a los de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m).
20	Para la experiencia se entiende que, al presentar un Certificado firmado por la máxima Autoridad Contratante y el Acta de Recepción del Proyecto, esto sería suficiente para verificar la participación en el proyecto. ¿Es correcta esta apreciación?	Se aclara que se aceptará como medio de verificación únicamente el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de no ser así se complementará con los documentos necesarios de verificación.
21	Para acreditar la experiencia del Personal se entiende que, al presentar el Certificado emitido por el Contratante, y el mecanizado del IESS o factura ó el Acta de Recepción en el que conste el nombre del profesional y cargo, esto es suficiente para verificar la participación en el proyecto. ¿Es correcta esta apreciación?	Se aclara que se aceptará como medio de verificación únicamente el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de no ser así se complementará con los documentos necesarios de verificación.
22	Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRÁULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Se entiende que si será acreditada la experiencia del especialista cuando haya participado en un contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos Viales que incluyan intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. ¿Es correcta esta apreciación?	Es correcta esta apreciación, siempre y cuando la experiencia sea validada de acuerdo a lo señalado en el Pliego en la cláusula 4. Experiencia mínima del personal
23	Para la experiencia específica de los Profesionales de GEOTECNIA, GEOLOGO, HIDRÁULICO, VIAL, ESTRUCTURAL y PAVIMENTOS, se requiere que acrediten haber ejercido el cargo de cada especialidad en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados. Se entiende que también al igual que para la experiencia de la empresa se puede acreditar contratos de puentes vehiculares	Es correcta esta apreciación, siempre y cuando la experiencia sea validada de acuerdo a lo señalado en el Pliego en la cláusula 4. Experiencia mínima del personal

	de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m). Además, que se entiende que si un proyecto de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de un Vía que incluyas intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m) si serán acreditados como experiencia, ¿es correcta esta apreciación?	
24	¿Para el Cargo de Especialista Vial, el Título de Ingeniero de Transporte si será considerado como válido?	Se aceptará para el Cargo de Especialista Vial, de acuerdo al clausula 3. Personal técnico mínimo, en lo que respecta a titulación académica: "Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o equivalente en el extranjero y Título de Nivel 4, con Maestría en Tránsito o Vías o afines al área vial. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda."
25	En relación con los requisitos establecidos para el cargo de Especialista Vial, observamos que, además de la experiencia en fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos que incluyan intercambiadores, distribuidores de tráfico o pasos elevados, se solicita adicionalmente experiencia en la elaboración o supervisión de Auditorías de Seguridad Vial (ASV). Dado que la implementación formal de Auditorías de Seguridad Vial en la consultoría en Ecuador es relativamente reciente, este criterio podría limitar significativamente la participación de profesionales con amplia trayectoria en infraestructura vial, pero sin experiencia específica en ASV, restringiendo así la competencia y la posibilidad de contar con un mayor número de ofertas calificadas. En este contexto, solicitamos que se aclare y que se permitirá la participación de profesionales que tengan experiencia en Fiscalización como Especialista Vial de la Seguridad Vial durante la Construcción y previo a la entrega de la obra.	Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.
<u>GEOVIAL CONSULTORES NACIONALES CIA</u>		
26	Para el caso de Director de Proyecto, favor aclarar si se aceptarán como experiencia Proyectos de estudios viales	No se da respuesta a las preguntas recibidas en el correo pluna@mtop.gob.ec, por ser extemporáneas a la fecha de recepción de acuerdo al cronograma del proceso.
27	Favor aclarar si para justificar la experiencia del personal técnico se hará valido ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN, donde conste el especialista.	No se da respuesta a las preguntas recibidas en el correo pluna@mtop.gob.ec, por ser extemporáneas a la fecha de recepción de acuerdo al cronograma del proceso.

5. ACLARACIONES

La Comisión Técnica precontractual, amparada en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informa que **existieron 3 (TRES) aclaraciones**, para la presente contratación.

ACLARACIÓN 1 – Se aclara que se aceptará como medio de verificación solo el Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de ser necesario, se complementará con los documentos de verificación.

ACLARACIÓN 2.-

Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV); se aceptarán un número indeterminado de

contratos ejecutados, para justificar el monto de USD 400.000,00 sin incluir IVA, en los últimos quince (15) años; de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial, o similares.

ACLARACIÓN 3.-

Para el caso de la experiencia obtenida como fiscalizador en el sector público se aclara que el monto a considerar será el 4% del valor ejecutado del contrato de obra fiscalizado y prorrateado por el periodo en el que participó, debiendo para ello cumplir con los requisitos del pliego:

“A efectos de evaluación de la experiencia del Personal Técnico Mínimo, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos complementarios:

1. Para certificar la experiencia del personal técnico, en relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se deben presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. Al certificado se deberá adjuntar copia del contrato y/o el mecanizado del IESS (en caso de experiencia en territorio nacional) /copia de roles de pago o equivalente (en caso de experiencia en el extranjero) ...”

6. CONCLUSIONES

Una vez concluida con la etapa correspondiente, los miembros de la comisión técnica responsable de sustanciar el presente proceso concluyen:

1. La Comisión responsable de la ejecución precontractual, deja constancia que en el presente proceso **SE DIÓ CONTESTACIÓN A 126 (CIENTO VEINTISEIS) PREGUNTAS Y SE EMITIERON 3 (TRES) ACLARACIONES.**
2. Dos de las preguntas no fueron respondidas en consecuencia de ser enviadas fuera del tiempo establecido dentro del cronograma del proceso; las mismas corresponden al oferente **GEOVIAL CONSULTORES NACIONALES CIA.**
3. **AUTO CONVOCARSE**, para llevar a cabo la sesión apertura de ofertas el día **09 de abril de 2025 a las 11h00.**

Sin haber otros asuntos que tratar y siendo las **18h50** de 21 de marzo de 2025, la presidenta de la Comisión Técnica declara terminada la sesión.

Para constancia de lo actuado firman los miembros de la Comisión Técnica con voz y voto:

PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ	Ing. Verónica Paulina Bravo Ochoa Subsecretaria de Obras Públicas	
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO	Ing. Jorge Medardo Bravo Medina Especialista Estructural Zonal	
PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN	Ing. Freddy Gavino Oñate Llerena Analista de la Infraestructura Distrital 2	

Comisión Técnica con voz, pero sin voto

Mgs. Danny Javier Rocafuerte de la Cruz Director Financiero	Mgs. Christian Alejandro Villarruel Meythaler Director Jurídico de Contratación Pública
DIRECTOR FINANCIERO	DIRECTOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

El secretario del proceso, sin voz ni voto, deja constancia que el contenido de la presente acta fue realizado de conformidad a las resoluciones tomadas por los miembros de la Comisión Técnica, por lo que, certifica lo actuado.

Notificación de secretario, sin voz ni voto;

Abg. Pablo Esteban Zapata Jiménez
Secretario de la Comisión Técnica
[CCPI-MTOPDDAZ-2025-01](#)